

## Sumario

[28 anuncios]

### Administración Local

---

#### Ayuntamientos

##### - Albaida del Aljarafe

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025

##### - Alcalá de Guadaíra

- Aprobación inicial de la tercera modificación de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del ayuntamiento para 2024

##### - La Algaba

- Aprobación inicial de la última versión del Plan especial de infraestructuras y su estudio ambiental estratégico

##### - Almensilla

- Extracto núm. 173420 de las bases de la convocatoria del concurso del cartel del Carnaval 2025 (BDNS código 810203)
- Extracto núm. 173425 de las bases de la convocatoria del concurso de chirigotas y comparsas del Carnaval 2025 (BDNS código 810208)
- Extracto núm. 173426 de las bases de la convocatoria del concurso de disfraces del Carnaval 2025 (BDNS código 810217)

##### - Casariche

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

##### - Ecija

- Corrección de errores del anuncio de la oferta de empleo público 2024

## - Gelves

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2017) y creación de bolsa de empleo

## - Gines

### - Ayuntamiento de Gines

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP extraordinaria)

## - Moron de la Frontera

- Aprobación inicial de la innovación con carácter de modificación puntual del PGOU relativa a la definición de los usos educativos

## - El Rubio

- Avocación de la competencia por un día para el otorgamiento de licencias urbanísticas

## - Santiponce

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas municipales

## - Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de la Feria de Abril

### - Agencia Tributaria de Sevilla

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2025
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, ejercicio 2025

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, ejercicio 2025
  
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de mercados y de la tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, ejercicio 2025
  
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, ejercicio 2025
  
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, ejercicio 2025

#### **- Umbrete**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía

#### **- Utrera**

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

#### **- Valencina de la Concepcion**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
  
- Aprobación definitiva del reglamento de participación ciudadana

#### **- Villanueva del Ariscal**

- Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

### **Otras Entidades Locales**

#### **- Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025

**Administración Autonómica**

---

**Junta de Andalucía****- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de San Agustín» (VP/699/2024)

**Administración de Justicia**

---

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:****- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada**

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Marinaleda



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247 de fecha 23 de diciembre de 2024, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación resumido por Capítulos, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que fue aprobada junto con el Presupuesto.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	Porcentaje
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	1.812.966,12	68,02 %
<b>II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS</b>	712.153,39	26,72 %
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	6.500,00	0,24 %
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	57.947,87	2,17 %
<b>V</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	13.500,00	0,51 %
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.603.067,38</b>	<b>97,66 %</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	20.404,57	0,77 %
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	487,00	0,02 %
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.891,57</b>	<b>0,78 %</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	15.000,00	0,56 %
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	26.512,52	0,99 %
	<b>C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>41.512,52</b>	<b>1,56 %</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2.665.471,47</b>	<b>100,00 %</b>

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	Porcentaje
<b>I</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	883.708,33	33,15 %
<b>II</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	20.555,42	0,77 %
<b>III</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	117.216,02	4,40 %
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1.623.537,22	60,90 %
<b>V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	5.679,49	0,21 %
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.650.696,48</b>	<b>99,44 %</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	15.000,00	0,56 %
	<b>C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,56 %</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.665.696,48</b>	<b>100,00 %</b>

## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 7NTVMJGQHKAAM9HNHGRCS5HFXX  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
 ALCAIDE  
 Fecha Firma: 17/01/2025  
 HASH: 570f6505e9d512e0a745589b9312feb71





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### PLANTILLA DE PERSONAL 2025

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>COMP.DESTINO NIVEL/CUANTÍA</b>	<b>COMP.ESPECÍFICO CUANTÍA</b>
Policía Local	1	C1	22 / 622,20 €	1.139,27 €
Policía Local	1	C1	20 / 536,61 €	1.139,27 €
Policía Local	2	C1	18 / 481,82 €	1.139,27 €
Secretaria - Interventora	1	A1	30 / 1.182,24 €	1.882,27 €
Vicesecretaria-Interventora	1	A1	30 / 1.182,24 €	1.882,27 €
Administrativo Secretaría	1	C1	17 / 454,41 €	346,74 €
Trabajadora Social	1	A2	20 / 536,61 €	526,44 €
Auxiliar Administrativo SSSS	1	C2	15 / 399,62 €	191,43 €

<b>PERSONAL LABORAL</b>	
<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>PLAZAS</b>
Arquitecto Técnico	1
Oficial Administrativo de Oficina Técnica	1
Limpiadora de Edificios	2
Peón de Limpieza	2
Oficial de Albañilería	2
Peón de Albañilería	5
Personal de Mantenimiento	1
Oficial de Limpieza Viaria	1
Operario de Limpieza Viaria	1
Oficial Electricista	1
Oficial de Jardinería	1
Monitora Sociocultural	1
Educadora Social	1
Psicóloga	1
Auxiliares del SAD	3
Auxiliares del SAD Ley de Dependencia	6
Asesora Jurídica del PIM	1
Agente de Igualdad del PIM	1
Trabajadora Social	1
Educadora de Escuela Infantil	7
Directora de Escuela Infantil	1
Bibliotecaria	1
Agente de Dinamización Juvenil	2
Monitor Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Monitora de Gimnasio	1
Dinamizadora de Centro Guadalinfo	1
Técnico Adjunto a Alcaldía	1
Oficial Administrativo	2

## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 7NTVMJGQHKMAM9HNHGRCS5HFXX  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 7NTMMJGQHKMAM9HNHGRCS5HF5XQ  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

## ANUNCIO

### TERCERA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. EJERCICIO 2024

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2024, modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (expediente 17284/2024), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno, poniéndose así a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El código seguro de verificación (validable en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) de los documentos aprobados por el citado acuerdo son los siguientes: CSV: 3LKD2YYTHFAM36572W4FJQC3K y AGJGSNTT5NZXP4HETK5R36DTA .

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el documento de plantilla orgánica y Relación de Puestos de Trabajo sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7. Información Económico-Financiera y Presupuestaria) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, 10.1.g) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Documento firmado electrónicamente**






## Ayuntamiento de La Algaba

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)

Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 20/01/2025  
HASH: 58931b5db4b2f6239d8f15e285e1f1e3

### DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

**HAGO SABER:** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de diciembre de 2024, se acuerda aprobar Aprobar provisionalmente la última versión del documento que contiene el Plan Especial de Infraestructuras de La Algaba, redactado por el Ingeniero D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado nº 18.800 del Colegio Oficial de Ingenieros de Camino Canales y Puertos, junto a su Estudio Ambiental Estratégico, presentado con fecha 29/10/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 38 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete la versión preliminar del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, durante un plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en el apartado 7 “Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico”

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En La Algaba a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: 5LTN3RD6A7W3EPLK7AJ3XXLJ  
Verificación: <https://laalgaba.seelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*Extracto núm. 173420 de la resolución de Alcaldía n.º 85/2025, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso del cartel de Carnaval de Almensilla 2025.*

BDNS (Identif.): 810203.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810203>

Podrán participar todas las personas mayores de 14 años que lo deseen, con un máximo de dos obras por persona que concurse.

Las obras presentadas deberán ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos, (con formato de 50 x 70 cm) y que permita su reproducción tipográfica. Las obras habrán de realizarse en cualquier técnica digital, fotográfica, pintura al óleo, acrílico, acuarela etc.; debiendo estar relacionada la temática con el Carnaval y Almensilla. El estilo será libre debiendo incluirse en la obra el siguiente texto:

### CARNAVAL DE ALMENSILLA 2025

Del 3 al 8 de marzo de 2025

Las obras deberán presentarse sin firmar, debidamente embaladas y enmarcadas en bastidor de madera, para facilitar su colocación en la exposición. En sobre cerrado unido al dorso se indicará el pseudónimo que permita la identificación de la obra debiendo incluir en el interior los siguientes datos:

- Título de la misma.
- Nombre, apellidos y NIF.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- En el supuesto de ser menor de edad, además:
  - Nombre, apellidos y NIF de la persona tutora.
  - Domicilio, teléfono y correo electrónico
  - Autorización de la persona tutora de la persona menor para presentarse al concurso del cartel del Carnaval de Almensilla 2025 aceptando las bases del mismo. (Anexo I).

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 14:00h del 14 de febrero de 2025. Se entregarán las obras de lunes a viernes en el registro del Ayuntamiento de Almensilla.

Se otorgará un solo premio de 200€. Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los cuadros.

La elección del cartel se llevará a cabo del siguiente modo:

- Se efectuará, en primer lugar, una preselección entre todos los carteles presentados, comprobando que cumplan los requisitos de las presentes bases, dicha comprobación se realizará por personal técnico del Área de Cultura. Dicha preselección se realizará sin abrir los sobres que contiene los datos personales de la autoría de las obras.
- De entre los carteles preseleccionados, a través de un jurado nombrado y publicado con anterioridad, será elegido el cartel ganador el día 17 de febrero de 2025.

La elección del cartel ganador se publicará a través de la web del Ayuntamiento de Almensilla y en Facebook: Ayuntamiento de Almensilla y Facebook: Cultura Almensilla, comunicándose, asimismo, al ganador del concurso. El fallo será firme e irrevocable pudiendo no obstante declararse desierto el Concurso.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Área de Cultura del Ayuntamiento de Almensilla.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el Área de Cultura, (en la dirección indicada en el apartado 4), en el periodo comprendido del 10 al 29 de marzo de 2025, en horarios de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes no festivos.

El hecho de no retirarlas en dicho plazo implica la cesión de las obras por parte de sus autores o autoras al Área de Cultura.

La presentación a este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

(El Anexo I se publicará en el tablón electrónico).

Almensilla a 21 de enero de 2025.—El Alcalde, Rubén Mendoza Zabala.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*Extracto núm. 173425 de la resolución de Alcaldía n.º 86/2025, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases del concurso de agrupaciones carnavalescas de Almensilla, chirigotas y comparsas, 2025.*

BDNS (Identif.): 810208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810208>

- Fechas del Concurso: Semifinal Chirigotas y Comparsas: 3, 4 y 5 de marzo.
- Gran Final: 7 de marzo.
- Horarios Semifinales a las 21:30 horas. Gran Final a las 21:30 horas.

### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Artículo 1.º *Modalidades de inscripción.*

Solo podrán participar en el concurso oficial aquellas chirigotas y comparsas inscritas en tiempo y forma. El cupo será limitado con un máximo de 16 agrupaciones en total. Se deberá, pues, cumplimentar el boletín oficial de inscripción, reuniendo los requisitos exigidos, presentándolo en la fecha establecida. La inscripción a este concurso supondrá la total aceptación de estas bases.

#### Artículo 2.º *Chirigotas.*

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. El número de integrantes no podrá superar los 13 por agrupación y fase, ni ser inferior a 9. Teniendo la opción de inscribir 18 componentes, sabiendo que solo actuarán 13 componentes, como máximo, de los 18 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario; siendo 18 el total de personas que se dará paso al escenario.

Los componentes de las chirigotas se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, al menos una guitarra española y pitos carnavalescos, aun no siendo obligatorio el uso del pito ni de las guitarras. Cuando el tipo lo requiera podrán utilizar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y Popurrí.

El repertorio estará compuesto e interpretado en el siguiente orden: Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus respectivos estribillos y Popurrí.

Los cuplés serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos. Las músicas de los Pasodoble y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas, no podrán repetir ningún pasodoble ni cuplé en la fase final, que haya sido cantado en la fase de semifinal por la misma chirigota.

#### Artículo 3.º *Comparsas.*

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces, como mínimo tenor y segunda. Se componen de un mínimo de 12 componentes y un máximo de 15. Teniendo la opción de inscribir a 20 componentes, sabiendo que solo actuarán 15 componentes, como máximo, de los 20 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario. Siendo 20 el total de personas que tendrán acceso al escenario.

Los componentes de las comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo este último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio estará compuesto exclusivamente y en este orden: Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. La música de los Pasodobles y Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos, no podrán repetir ningún pasodoble ni cuplé en la fase final, que haya sido cantado en la fase de semifinal por la misma comparsa.

#### Artículo 4.º *Tipos.*

Comprende el título o nombre de la agrupación y el disfraz que utiliza.

#### Artículo 5.º *Representación legal.*

El representante legal es el único portavoz ante la Asociación Carnavalesca de Almensilla (COCAL) y sus órganos competentes. Será un representante de cada agrupación. No obstante, podrá delegar en quien la agrupación estime oportuno para este fin. Las funciones y competencias del representante legal son las siguientes:

- Cumplimentar la inscripción legal y entregarla junto con todos los documentos solicitados.
- Asistencia, si lo desea, al acto del sorteo del Concurso Oficial de Chirigotas y Comparsas.
- Entregar un ejemplar del repertorio a interpretar en el concurso, o en su defecto, un libreto, al menos UNA HORA ANTES de la actuación de la agrupación. Podrán añadir letras que vayan a ser interpretadas en cada fase, siendo indispensable que antes de la actuación el jurado debe tener el repertorio a interpretar en cada actuación.
- Poder dirigirse al regidor de escena antes de la actuación de la agrupación.
- Presentar las reclamaciones que se susciten ante el COCAL, y, una vez comenzado el concurso al presidente del jurado. Siempre por escrito y debidamente identificado.
- Será el responsable de los deterioros o desperfectos que puedan sufrir los camerinos del edificio municipal en el que se celebre el concurso. Teniendo que indemnizar al damnificado los deterioros o desperfectos.

### CAPÍTULO SEGUNDO.

#### Artículo 6.º *El sorteo.*

El sorteo fija el orden de las Chirigotas y Comparsas y se celebrará conforme a lo siguiente:

- La Asociación Carnavalesca de Almensilla (COCAL) convocará a todos los representantes legales de las chirigotas y comparsas inscritas para el Concurso Oficial, en una reunión previa al mismo. En ella se efectuará el sorteo para el orden de actuación en el Concurso Oficial, que será el único punto del orden del día, no siendo obligatoria la asistencia de los directores o representantes legales de las agrupaciones.

- El orden de actuación será inalterable, solo serán posibles modificaciones a beneficio del concurso y lo decidirá el COCAL. En la Gran Final las agrupaciones seleccionadas actuarán en el mismo orden de actuación que en la fase de semifinales.
- El sorteo se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almensilla, el 24 de febrero de 2025, hora 18:00 horas.

#### CAPÍTULO TERCERO.

##### Artículo 7.º *Composición del jurado.*

Se establece un jurado compuesto por: presidente/a, secretario y 3 vocales, designados por el COCAL.

La designación del presidente/a del jurado será competencia del COCAL.

El/la presidente/a del jurado cumplirá y hará cumplir las presentes bases. Convocará y presidirá en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso junto con el/la secretario/a del jurado.

Tendrá voz en todas las deliberaciones y voto de calidad en aquellas actuaciones que así se establezca dentro de estas bases. Será el único portavoz del jurado ante el COCAL y los representantes legales durante el desarrollo del concurso.

El secretario será nombrado por el COCAL. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario. Levantará acta de las posibles incidencias del concurso. Auxiliará al presidente/a en el exacto cumplimiento de las bases.

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda documentación, entregándole una copia de las puntuaciones de cada vocal del jurado al representante del Ayuntamiento en la finalización de cada sesión, evitando así la posible modificación de las puntuaciones de una sesión a otra. Efectuará, en presencia de los miembros del jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones. Tendrá voz y voto.

##### Artículo 8.º *Constitución y obligaciones del jurado.*

Serán obligaciones de los miembros del Jurado las siguientes:

- Conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases.
- Asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de los concursos sin ausentarse en ningún momento de la sala durante las mismas a no ser causa mayor, en este caso el COCAL podrá tener sustituto para tal efecto.
- Puntuar objetivamente a las agrupaciones según el baremo que a continuación se establece.
- Cumplir y ejecutar exactamente las bases.
- Los miembros del Jurado no podrán rectificar las puntuaciones emitidas una vez estas sean entregadas al secretario/a del Jurado.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas bien por el/la presidente/a del Jurado, por el COCAL o por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almensilla.

Durante el concurso, el jurado tendrá habilitado un espacio independiente con el objetivo de facilitar el desarrollo de todas las tareas inherentes al cargo, sin necesidad de salir al exterior.

Si algún miembro del Jurado cometiese una falta grave al no respetar cualquiera de sus obligaciones, o bien alguna falta grave que el COCAL o la concejalía de Fiestas Locales del Ayuntamiento de Almensilla considere, estos tendrán potestad para destituirlo, de tal modo que, en las próximas fases, seguirían con un miembro del jurado menos, si esta expulsión fuera durante una fase se anularía su puntuación de dicha fase.

##### Artículo 9.º *Incompatibilidades del jurado.*

Los miembros del jurado no podrán ser representantes legales, autores, directores o componentes de cualquier agrupación que concurre.

No podrá ser familiar en segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier agrupación que concurre. No podrán ser miembros de alguna entidad que, de alguna forma, presente y/o patrocine a cualquier agrupación que participe en el concurso.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades se presentará al COCAL, veinticuatro horas antes del concurso, que resolverá antes del mismo. La concejalía de Fiestas Locales del Ayuntamiento de Almensilla, rechazará a cualquiera de los propuestos que incurran en las normas de incompatibilidades. La decisión de la concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almensilla será inapelable.

#### CAPÍTULO CUARTO.

##### Artículo 10.º *Fases del concurso.*

El Concurso Oficial de Chirigotas y Comparsas, constará de dos fases: Semifinal y Final.

##### Artículo 12.º *Fase semifinal.*

En esta fase participarán las chirigotas y comparsas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden previamente establecido en el sorteo.

##### Artículo 13.º *Fase final.*

En la misma participarán un total de 8 agrupaciones, 4 Chirigotas y 4 Comparsas, siendo estas, las agrupaciones con más puntos asignados por el jurado en semifinales.

En caso de empate entre dos o más chirigotas o comparsas, en la puntuación global de la fase anterior, pasará a la fase final aquella que decida el jurado, tomándose como referencia la mayor puntuación en cuplés en chirigotas y la mayor puntuación de pasodobles en comparsas de las agrupaciones empatadas, si aun así continúa el empate se realizará una votación entre los 3 vocales y el presidente, teniendo este último voto de calidad si continuase el empate.

Los miembros del jurado publicarán el fallo en el Teatro Municipal nombrando a las Chirigotas y Comparsas en orden de actuación de semifinales. Y justo después expondrán el orden de actuación de la fase final que se realizará intercalando las dos modalidades.

##### Artículo 14.º *Fallo del jurado.*

Una vez concluida la fase Final se hará público el fallo del jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

**Artículo 15.º Premios generales.**

Se establecen los siguientes premios a nivel general, cuya concesión estará condicionada a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 o en su defecto, en caso de prórroga presupuestaria, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

**Chirigotas:**

- Primer premio: 750,00 €.
- Segundo premio: 300,00 €.
- Tercer premio: 150,00 €.

**Comparsas:**

- Primer premio: 750,00 €.
- Segundo premio: 300,00 €.
- Tercer Premio: 150,00 €.

Premio a la mejor Agrupación Local dotado con 150 €.

Premio a la mejor letra «Piropro a Almensilla» dotado con 100.

**CAPÍTULO QUINTO.**
**Artículo 16.º Puntuaciones.**
**CHIRIGOTAS.**

- Presentación: de 0 a 8 puntos.
- Pasodobles: de 0 a 12 puntos.
- Cuplés: de 0 a 20 puntos.
- Estribillo: de 0 a 3 puntos.
- Popurrí: de 0 a 20 puntos.
- Tipo: de 0 a 5 puntos.

**COMPARSAS.**

- Presentación: de 0 a 9 puntos.
- Pasodobles: de 0 a 20 puntos.
- Cuplés: de 0 a 10 puntos.
- Estribillo 0 a 4 puntos.
- Popurrí: de 0 a 20 puntos.
- Tipo: de 0 a 7 puntos.

Las puntuaciones llevan unos cálculos internos diferenciando letra, música e interpretación.

De las puntuaciones otorgadas por el jurado a cada agrupación se despreciará tanto la puntuación máxima como la mínima.

La puntuación global que obtendrá cada agrupación será la acumulada entre la obtenida en la Fase Semifinal más la obtenida en la Fase Final multiplicada esta última por 1,3 para valorar más esta Fase Final.

**Artículo 17.º Correcciones.**

Los representantes legales de las agrupaciones o miembros del jurado podrán hacer cualquier reclamación que estimen sobre cualquier infracción presuntamente cometida por alguna agrupación. Esas reclamaciones serán estudiadas por el jurado, que posteriormente se pronunciará sobre las mismas. En caso de no estar presente la agrupación en el momento de la actuación, sin causa justificada, no podrá realizar la misma posteriormente.

El tiempo de interpretación no excederá de 40 minutos en todas las fases. En caso de exceder sobre el tiempo indicado, la puntuación global otorgada a dicha agrupación disminuirá un 10%. El repertorio no podrá alterarse de lo entregado, de lo contrario se penalizará con un 50% de la puntuación para estas interpretaciones. Presentación, estribillo y popurrí deberán ser inéditos en cuanto a letra se refiere, pasodobles y culpes deberán ser inéditos tanto en letra como en música. Las correcciones por estos conceptos consistirán en no puntuar las composiciones anteriormente mencionadas.

El incumplimiento de las normas del concurso llevará consigo que el jurado descalifique a las chirigotas o comparsas infractoras.

Las infracciones o sanciones cometidas se darán a conocer en el mismo sitio de publicación de las puntuaciones si el jurado lo considera conveniente.

En caso de exceder del número máximo de componentes en una actuación, llevará consigo que el jurado descalifique a la agrupación infractora.

Si una chirigota o comparsa es descalificada, perderá automáticamente el importe de la fianza.

**Artículo 18.º Publicación de puntuaciones.**

En los días siguientes a la fase final del concurso se publicarán los nombres y puntuaciones desglosadas de todas las chirigotas y comparsas participantes, así como infracciones o sanciones cometidas, esto último a criterio del jurado. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almensilla [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es) y en las redes sociales (Facebook) del Ayuntamiento de Almensilla y COCAL.

**Artículo 19.º Actuaciones.**

Las chirigotas y comparsas estarán a disposición del regidor de escena 15 minutos antes del horario de su actuación. En caso de no presentarse serán descalificadas, perdiendo automáticamente el importe de la fianza.

El regidor de escena ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del Concurso.

**Artículo 20.º Exigencias.**

Las chirigotas y comparsas locales que ganen premios en el concurso de Almensilla deben asistir el sábado día 2 de marzo al pasacalle, con el mínimo de componentes exigidos en concurso y con el mismo tipo.

Estas actuaciones son por el principal motivo, de que puedan escuchar vuestras creaciones las personas que no hayan podido asistir al Teatro Municipal y para fomentar el carnaval en la calle de nuestro pueblo.

Los premios se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la asociación si la agrupación estuviese constituida como tal o a la cuenta del representante legal, en ambos casos es obligatorio entregar Justificante Bancario de la misma.

Artículo 21.º *Decorados.*

Las chirigotas y comparsas tendrán para el montaje de su decorado un tiempo establecido de 10 minutos desde la terminación del desmontaje de la anterior chirigota y 10 minutos para el desmontaje tras el cierre del telón, tales tiempos estarán observados por el regidor de escena. La infracción de tal tiempo será penalizada por 1 punto por minuto superado en cualquiera de los dos intervalos.

No es posible la instalación de forillo.

Se habilitará un horario (1 hora por la mañana y 1 hora antes de abrir las puertas) para depositar los decorados que actúan ese día bajo responsabilidad de las agrupaciones.

Los empleados municipales del ayuntamiento podrán retirar los decorados de las chirigotas o comparsas que hayan actuado ese día a la mañana siguiente si no han sido recogidos por esta, no haciéndose responsable de estos.

Queda totalmente prohibido el uso de objetos que puedan causar desperfectos en el decorado, así como productos inflamables (fuegos, velas, etc.).

Cada Agrupación es responsable del montaje y desmontaje del decorado.

Medidas del Escenario: 4x10 m.

A parte de los premios generales, se entregará un trofeo a los siguientes:

- Mejor pareja de percusión (comparsa o chirigota).
- Mejor Cuerda de Guitarras (comparsa o chirigota).
- Mejor tipo (comparsa o chirigota).

El Teatro Municipal se ubica en la Casa de la Cultura de Almensilla, C/ Jesús n.º 17; donde se celebrará nuestro concurso.

Durante la actuación de las agrupaciones, no se podrá entrar en la sala, sólo entre copla.

La puerta de acceso al patio permanecerá cerrada durante las actuaciones, solo se abrirá entre actuaciones y descanso.

**INSCRIPCIONES.**

La fianza se tendrá que ingresar en la cuenta, previo a la inscripción:

- N.º cuenta Caja Rural: ES15 3187 0113 7545 6972 1725.

La hoja de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Foto del DNI reverso y anverso representante legal o en su caso, documento de la asociación.
- Justificante pago de la fianza.
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
- Libreto con letras.
- Autorización de todos los componentes al ingreso de devolución de fianza o premio al número de cuenta aportado (sólo en caso de que el número de cuenta aportado no sea de la propia agrupación y sea de una persona física).

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN.**

El plazo de inscripción para las Chirigotas y Comparsas será desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el lunes 21 de febrero de 2025.

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN.**

Las inscripciones se entregarán en el registro del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, junto con toda la documentación solicitada.

Almensilla a 21 de enero de 2025.—El Alcalde, Rubén Mendoza Zabala.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*Extracto núm. 173426 de la resolución de Alcaldía n.º 84/2025, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de disfraces del Carnaval de Almensilla 2025.*

BDNS (Identif.): 810217.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810217>

### *Inscripciones.*

Las inscripciones se enviarán hasta el 24 de febrero de 2025 a las 14:00 h. al registro del Ayuntamiento, por sede electrónica o presencialmente.

El plazo de presentación de inscripciones contará a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dará publicidad de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), página web y redes sociales del Ayuntamiento y del COCAL.

Solamente podrán optar a premio, aquellos disfraces que tengan la inscripción entregada en tiempo y forma y que cumplan con estas bases.

El sólo hecho de participar, presupone el conocimiento de las presentes Bases, lo que implica la aceptación de estas.

No se hará distinción de edad en ninguna de las modalidades a premio.

### *Jurado.*

Los miembros del Jurado serán nombrados por el COCAL (Comité Organizador del Carnaval de Almensilla).

El jurado se reserva el derecho de descalificación de cualquier participante por incumplimiento de dichas bases.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto e inapelable.

### *Fallo del jurado.*

El jurado entregará el veredicto al COCAL (Comité Organizador del Carnaval de Almensilla) y este lo hará público al finalizar el pasacalle.

### *Participantes.*

Podrán participar en la modalidad de individual o pareja; o en la modalidad de grupo.

Los participantes podrán montar de forma voluntaria actuaciones y coreografías durante el recorrido del pasacalle.

El jurado evaluará a los participantes durante el recorrido del pasacalle.

Los participantes deberán llevar en lugar visible la etiqueta con el número de inscripción.

### *Premios y puntuaciones.*

Se establecen los siguientes premios y modalidades:

- Premio al mejor disfraz individual o pareja 100€.
- Premio al mejor disfraz grupal 200€.

Los criterios de puntuación serán los siguientes por modalidad:

- De 0 a 45 puntos: DISFRAZ – (Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía).
- De 0 a 15 puntos: COREOGRAFIA Y PUESTA EN ESCENA – (Coordinación, originalidad, vistosidad).
- De 0 a 15 puntos: ANIMACIÓN – (animación durante el recorrido del pasacalle).
- De 0 a 25 puntos: EXTRAS – (Atrezzo, decorados, etc.).

Participar en este concurso implica por parte del padre, madre o tutor legal, la aceptación para que las imágenes se publiquen en las redes sociales del COCAL y del Ayuntamiento de Almensilla.

Almensilla a 21 de enero de 2025.—El Alcalde, Rubén Mendoza Zabala.



**Excmo. Ayuntamiento de Casariche**

**ALCALDÍA**

**EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 36/2025, de fecha actual, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo, excepto la presidencia del Pleno, en favor de D<sup>a</sup>. FRANCISCA MARÍN MUÑOZ, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, durante la duración del permiso de paternidad.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

Casariche en la fecha de la firma  
EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kkwNvoy/743mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	20/01/2025 14:39:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkwNvoy/743mgdw+J9aTyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkwNvoy/743mgdw+J9aTyA==</a>		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PUZPO-M4D0E-86YV7</b> Fecha de emisión: <b>17 de Enero de 2025 a las 12:04:37</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 17/01/2025 12:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/01/2025 12:00



**EDICTO**

**DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2025, ha tenido a bien adoptar en siguiente acuerdo en relación con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2024, así como la reserva de vacantes para promoción interna:

**PRIMERO.-** Proceder a la corrección del error material apreciado en la transcripción del número de vacantes ofertadas correspondientes a la plaza de AYUDANTE ELECTRICISTA, en el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024, y publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 241 de fecha 13 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“...

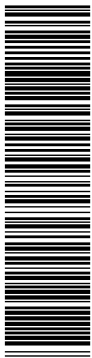
**PRIMERO.-** La aprobación por la Junta de Gobierno Local de la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2024** según lo siguiente:

...

**AYUDANTE ELECTRICISTA.-**  
 Nº de plazas: **DOS.**  
 Nº de plazas: **CUATRO.**  
 Escala de Administración Especial.  
 Subescala Servicios Especiales.  
 Clase Personal de Oficio.  
 Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

...”

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PUZPO-M4D0E-86YV7</b> Fecha de emisión: <b>17 de Enero de 2025 a las 12:04:37</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 17/01/2025 12:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/01/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1689215 PUZPO-M4D0E-86YV7 4E2C7568CE39AEBF529E3F1BC8F97F2DFB1E74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**Debe decir:**

“...

**PRIMERO.-** La aprobación por la Junta de Gobierno Local de la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2024** según lo siguiente:

...

**AYUDANTE ELECTRICISTA.-**

Nº de plazas: **DOS.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

...”

**SEGUNDO.-** Del acuerdo que se adopte se dará publicidad en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y página web municipal.

**TERCERO.-** Tras la corrección del error material apreciado, se procede a la reproducción y transcripción íntegra de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ayuntamiento para 2024, según lo siguiente:

**POLICIA LOCAL.-**

Nº de plazas: **CINCO.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Policía Local.

Categoría Policía Local.

Grupo de clasificación C1

**TAE Médico/a Centro Atención Drogodependiente.**

Nº de plazas: **UNA.**

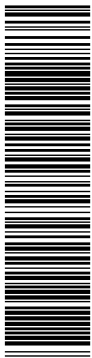
Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Superior.

Grupo de clasificación A1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PUZPO-M4D0E-86YV7</b> Fecha de emisión: <b>17 de Enero de 2025 a las 12:04:37</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 17/01/2025 12:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/01/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1689215 PUZPO-M4D0E-86YV7-4E2C756BCE39AEBF529E3F1BC8F977F2DFB1E74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**TAE Asesoría Jurídica Centro de información a la mujer.**

Nº de plazas: **UNA.**  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Técnica.  
Clase Superior.  
Grupo de clasificación A1

**TAE ARCHIVO BIBLIOTECA.**

Nº de plazas: **UNA.**  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Técnica.  
Clase Superior.  
Grupo de clasificación A1

**ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-**

Nº de plazas: **UNA.**  
Escala Administración General.  
Subescala Administrativa.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C1

**OFICIAL PRIMERA CARPINTERO/A.-**

Nº de plazas: **UNA.**  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

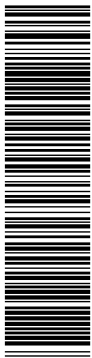
**OFICIAL PRIMERA FONTANERO/A.-**

Nº de plazas: **UNA.**  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL.-**

Nº de plazas: **TRES.**  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PUZPO-M4D0E-86YV7</b> Fecha de emisión: <b>17 de Enero de 2025 a las 12:04:37</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 17/01/2025 12:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/01/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1689215 PUZPO-M4D0E-86YV7 4EZC756BCE39AEBF529E3F1BC8F97F2DFB1E74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**ÉCIJA**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

**OFICIAL PRIMERA PINTOR/A.-**

Nº de plazas: **UNA.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**OFICIAL PRIMERA JARDINERO/A.-**

Nº de plazas: **TRES.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**MAQUINISTA.**

Nº de plazas: **UNA.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**HERRERO/A.**

Nº de plazas: **UNA.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**AYUDANTE ALBAÑIL.-**

Nº de plazas: **TRES.**

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

**AYUDANTE JARDINERO/A.-**

Nº de plazas: **CUATRO.**

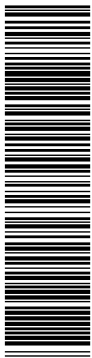
Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficio.

Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PUZPO-M4D0E-86YV7</b> Fecha de emisión: <b>17 de Enero de 2025 a las 12:04:37</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 17/01/2025 12:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/01/2025 12:00



**AYUDANTE ELECTRICISTA.-**  
 Nº de plazas: **DOS.**  
 Escala de Administración Especial.  
 Subescala Servicios Especiales.  
 Clase Personal de Oficio.  
 Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

De las plazas ofertadas se establece la siguiente **reserva para personas con discapacidad (dos plazas):**

- **ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-**  
UNA plaza.
- **AYUDANTE ALBAÑIL.-**  
UNA plaza.

**SEGUNDO.-** Establecer la siguiente **RESERVA DE VACANTES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**TÉCNICO NUEVAS TÉCNOLOGÍAS**

Nº vacantes: **UNA**  
 Grupo de clasificación **B**  
 Clasificación profesional Técnico Grado Superior FP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO**

**ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES**

**HAGO SABER:**

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**“PUNTO CUARTO .-APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO./A**

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOAD: 2025/SEL\_01/000002

Habida cuenta del expediente que se tramita de las bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento.

Es por lo que vengo en proponer:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, TECNICO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.**

**1. Objeto y Descripción de la plaza**

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a técnico/a adscrito al Área Urbanismo del Ayuntamiento de Gelves, vacante en la Plantilla de funcionarios/as, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, dotadas de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

La descripción de la plaza que se convoca de personal funcionario de carrera, es la que sigue:

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a

Nº de plazas: 1.

Código Seguro De Verificación	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Selección: Concurso-Oposición.

Condición: funcionario/a de Carrera

Adscripción: Urbanismo.

Titulación: Titulo de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente

Jornada: A tiempo completo.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal de arquitecto/a técnico del Ayuntamiento de Gelves, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)), en adelante e-tablón.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## 2. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el

Código Seguro De Verificación	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación requerida conforme a la base primera.

f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como funcionario/a de carrera.

**4. Solicitudes.**

**4.1** Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) y autobaremación (anexo III), junto con la preceptiva documentación, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**4.2.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín oficial de Andalucía. En ambos extractos figurara la oportuna referencia al número y fecha del BOP en que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

**4.3.** La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la Sede Electrónica Municipal ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es) )

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**b)** Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en soporte papel, en el Registro General Municipal sito en Calle Primer Teniente de Alcalde José Garrido S/N en Gelves.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha

**4.4.** Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Autobareación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, anexo III y que puedan ser justificados por el aspirante., en caso de no presentación de dicho documento (Anexo III) no serán baremados en la fase del concurso.

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

— Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, (30 euros) que se encuentran fijados en las correspondientes ordenanzas fiscales (BOP nº236 de 11 de octubre de 2021). Su cuantía se podrá ingresar en una de estas entidades a nombre del Ayuntamiento de Gelves: La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es: Banco Santander: ES48.0030.5329.2003.7510.0273

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**4.5.** En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Ayuntamiento.

**4.6.** Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con la correspondiente fotocopia del título, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Los cursos, certificación o título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso con la indicación del número de horas
- La experiencia en la Administración, certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica o bien mediante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

contrato e informe de visa laboral expedido por la seguridad social , no serán tenidos en cuenta servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral ( contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos etc.)

**4.7** Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

### 5. Relaciones con el/la ciudadano/a.

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

### 6. Admisión de aspirantes.

**6.1.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)), señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

De no presentarse reclamación a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de parte en cualquier momento del proceso selectivo.

**6.2** Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es))

**6.3** Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanarán la solicitud o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

**6.4** La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

### 7 Tribunal calificador.

**7.1** De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**7.2** No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

**7.3** Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/as participantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**7.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto**

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

**7.5** Los Tribunales están compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, funcionarios de carrera y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

**7.6** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores/as o asesores/as de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.7** Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

**7.8** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente/a y el Secretario/a.

**7.9** A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gelves, en C/ Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n.

**7.10** Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría primera del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

**7.11** Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**8. Proceso selectivo.**

**8.1** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, 4 R.D. 364/1995, 10 marzo.

La fase de **oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso**

**8.2 Fases:**

**1ª.- Fase de oposición: (maxi 60%)** Constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un cuestionario tipo test, de 100 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo. I El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se tendrán 10 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 4 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Resueltas en su caso las alegaciones presentadas el tribunal hará pública en el tablón la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio el tribunal hará pública en el tablón la lista de personas aprobadas en la misma ordenada alfabéticamente. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las, materias específicas previstos en el programa Anexo I propuesto por el Tribunal, tanto respecto al número como a su naturaleza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Asimismo, se tendrá en cuenta la ausencia de errores de concepto o sustanciales en el desarrollo del ejercicio para la evaluación global, así como la precisión y rigor en la respuesta sobre lo específicamente solicitado.

El tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo del mismo del que deberán venir provisto las personas aspirantes. El tribunal también podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procede o no a la lectura pública.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el segundo ejercicio, el tribunal de selección hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

**La calificación final del proceso de oposición no podrá superar los 60 puntos y vendrá determinada por la suma obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.**

**Fase 2ª Concurso. (maxi 40%)**

Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración, se tendrá en cuenta la autobareación presentada conforme al anexo III los méritos deberán ser entregados, de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

**Baremo de méritos:**

**A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 puntos**

Se valorará los servicios prestados en cualquier administración pública, como arquitecto/a técnico/a en régimen laboral o funcionario, por cada mes competo de trabajo al 100% de la **jornada 0,20 puntos por mes completo.**

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como mes.

**. B) Formación: titulación, cursos de formación, formación académica, con un máximo de 10 puntos.**

Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, edificación, urbanismo, eficiencia energética, calidad y medio ambiente, prevención de riesgos laborales, conservación y restauración del patrimonio histórico, etc.);

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos deberán ser relativos a la normativa vigente, y aquellos que no expresen su duración en horas o en créditos no se valorarán.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Para la acreditación de Máster y postgrados, o equivalente, habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

### 9. Desarrollo del proceso selectivo.

**9.1** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

**9.2.** Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio, se hará público, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón electrónico.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**9.3.** En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

**9.4.** Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**9.5.** Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

**9.6.** Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)).

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en el concurso.

En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

**10. Temario**

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

**11. Superación del proceso selectivo.**

**11.1.** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global.

**11.2.** El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

**11.3.** Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**12. Presentación de documentos**

**12.1** Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Gelves por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

**12.2.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**12.3.** Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado/a personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

**12.4.** Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, con el objeto de asegurar la cobertura de la plaza, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### 13. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo

**13.1** El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una Bolsa de Empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Arquitecto/a técnico/a.

**13.2** La Bolsa de Empleo estará formada por los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de puntuación, así como algún ejercicio de dicha oposición, por orden de nota.

**13.3** Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

**13.4** La persona que sea llamada por el Ayuntamiento en virtud de esta Bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

**13.5** Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

La vigencia de un contrato de trabajo.

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
2. Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

**13.6.** La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

### 14. Norma final

Código Seguro De Verificación	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**14.1** El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

**14.2** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**14.3** Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**ANEXO II TEMARIO**

**Materias Comunes**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

**Tema 2.** Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

**Tema 3** La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

**Tema 4.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

**Tema 5.** La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

**Tema 6.** El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales.

**Tema 7.** Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos que lo integran.

**Tema 8.** El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

**Tema 9** La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

**Tema 10.** Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

**Tema 11.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

**Tema 12.** Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**Tema 13.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

**Tema 14.** Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

**Materias específicas.**

**Tema 1.** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales, Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidades y Garantías.

**Tema 2.** Código Técnico de la Edificación. Estructura y contenidos. Parte I. Disposiciones Generales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

**Tema 3.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SE: Seguridad Estructural. Objeto. Exigencias básicas de SE: Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 4.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI: Seguridad en caso de Incendio. Objeto. Exigencias básicas de SI. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 5.** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Tema 6.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA: Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Objeto. Exigencias básicas de DBSUA. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 7.** Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

**Tema 8.** Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposiciones adicionales. Reglamento.

**Tema 9.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE: Ahorro de energía. Objeto. Exigencias básicas de DBHE. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 10.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR: Protección frente al ruido. Objeto. Exigencias básicas de DBHR. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 11.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad. Objeto. Exigencias básicas de DBHR. Ámbito y criterios de aplicación.

**Tema 12.** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento.

**Tema 13.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Exigencias técnicas.

**Tema 14.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Disposiciones y anexos.

**Tema 15.** Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre.

**Tema 16.** Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Reglamento. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Competencias municipales. Ordenanza municipal de Gestión de residuos.

**Tema 17.** El control de calidad en las obras de edificación: Normativa de aplicación. Plan de control de calidad. Organigrama del control: recepción de productos, ejecución y obra terminada conforme al CTE y LOE.

**Tema 18.** Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**Tema 19.** Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Catálogo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Tema 20.** Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos mínimos. Procedimientos. Contenido mínimo de las Autorizaciones. Atracciones de feria.

**Tema 21.** Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Reglamento: Cementerios y otros lugares de enterramiento autorizados. Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios. Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios. Apertura y clausura de cementerios.

**Tema 22.** Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. TRLSRU.

**Tema 23.** Real decreto Legislativo, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. TRLCI: Disposiciones Generales. Bienes inmuebles. Valor catastral.

**Tema 24.** Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General de la LISTA (RGLISTA): Régimen del Suelo y de las actuaciones de transformación urbanística. La Ordenación Urbanística. Instrumentos. La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación urbanista. Obras de Urbanización.

**Tema 25.** LISTA Y RGLISTA: La ejecución de obras de edificación. Ejecución mediante sustitución. Medios de intervención administrativa: Licencia, declaración responsable y comunicación previa. Competencia. Procedimiento, eficacia y caducidad. Actos promovidos por Administraciones públicas.

**Tema 26.** LISTA Y RGLISTA: La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Disciplina Urbanística: Inspección, restablecimiento de la legalidad y régimen Sancionador. La situación de asimilado a fuera de ordenación

**Tema 27.** LISTA Y RGLISTA: Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

**Tema 28.** Planeamiento urbanístico vigente en Gelves (PGOU) y su adaptación parcial a la LOUA. Incidencia del planeamiento sobre las situaciones preexistentes.

**Tema 29.** Planeamiento de Gelves: La clasificación y categorización del término municipal de Gelves. Régimen del suelo no urbanizable. Prevención de parcelación urbanística en suelo no urbanizable de Gelves.

**Tema 30.** Planeamiento de Gelves: El suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y planificación territorial o urbanística. Vías pecuarias.

**Tema 31.** Planeamiento de Gelves: Normas Generales de usos. Usos Globales y pormenorizados.

**Tema 32.** Planeamiento de Gelves: Normas Generales de edificación. Régimen de los sistemas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Tema 33.** Planeamiento de Gelves: Régimen del suelo urbano. Disposiciones preliminares de las condiciones particulares.

**Tema 34.** Planeamiento de Gelves: Condiciones particulares para las distintas zonas de suelo urbano con uso residencial: Zona Casco Histórico. Zona Suburbana. Zona Edificación Bloque Aislado. Zona Vivienda Unifamiliar. Zona Agrupación Unifamiliar.

**Tema 35.** Planeamiento de Gelves: Condiciones particulares para las distintas zonas de suelo urbano con usos productivos, servicios o turísticos: Zona industrial. Zona de Centros y Servicios Terciarios.

**Tema 36.** Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Principios generales. Planeamiento de Gelves: Catálogo de protección. Niveles de protección del patrimonio edificado. Patrimonio arquitectónico, patrimonio urbano y elementos singulares. Patrimonio Arqueológico.

**Tema 37.** Decreto núm. 267/2009, de 9 junio por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y crea su Comisión de Seguimiento: Disposiciones adicionales y derogatoria. (POTAUS): Efectos. Incidencia en el suelo no urbanizable de Gelves. Sistema de Protección territorial. Normas de aplicación directa.

**Tema 38.** Incidencia de determinaciones de carácter sectorial en el planeamiento de Gelves en materia de Costas, Aguas y Carreteras.

**Tema 39.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación de la ley. Clasificación de contratos. Contenido. Forma. Perfección y régimen de invalidez.

**Tema 40.** Ley de Contratos del Sector Público (II): Los contratos de la Administración. Partes del contrato: El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precios y cuantías. Garantías. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

**Tema 41.** Ley de Contratos del Sector Público (III): Expediente de contratación en contratos menores. Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras.

**Tema 42.** Ley de Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

**Tema 43.** Ley de Contratos del Sector Público (V). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

**Tema 44.** Ley de Contratos del Sector Público (VI). Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Tema 45.** Ley de Contratos del Sector Público (VII). El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

**Tema 46.** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Reglamento. De los distintos tipos de contratos administrativos.

**ANEXO II**

**SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Correo electrónico		
Localidad:	Provincia:	C.P:

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico adscrito al Área Urbanismo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**SEGUNDO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

**TERCERO.** Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

**SOLICITA:**

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Gelves, a \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma

Código Seguro De Verificación	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

**ANEXO III**  
**MODELO AUTOBAREMACIÓN**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>DNI Nº:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Dirección (calle, nº, población y código postal):</b>	
<b>2. PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA</b>	
Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:	
a)	_____.
b)	_____.
c)	_____.
d)	_____.
e)	_____.
f)	_____....
Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.	
<b>AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)</b>	
<b>A) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados, con un máximo de 10 PUNTOS</b>	
A1. Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer .	.....
Puntos:	
Puntuación total formación: _____ puntos	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

<b>B) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, con un máximo de 30 PUNTOS</b>	
Por cada mes de servicios prestados en un puesto en cualquier administración pública, como arquitecto/a técnico/a en régimen laboral o funcional, ..... <b>0,20 puntos por mes completo.</b>	..... ..... ..... Puntos:
Puntuación total experiencia: _____ puntos	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN (A+B): _____ puntos</b>	
La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos auto baremados que figuran anteriormente	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025  
 Fdo.- \_\_\_\_\_”

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de personal así como a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el BOP de la provincia de Sevilla, en el BOJA y siendo el plazo de presentación de solicitud de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón Municipal de anuncios y en el Portal de Transparencia.”En Gelves al día de la fecha, La Alcaldesa.

**No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.”**

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/01/2025 12:03:43
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQ6Pi+1FfqK5ZtNn4b6tVA==</a>		





ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 21/01/2025  
HASH: 5159de9a79bb133fa0b36c9048520486

**ANUNCIO**

La Alcaldía con fecha 21 de enero de 2025, mediante Resolución núm. 0232-2025 acordó aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Graduado Social.

Lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido:

*“Vista Resolución de Alcaldía n.º 2024-3083 de 15 de noviembre de 2024, donde se aprueban las bases para la selección de personal para la provision de una plaza de Graduado social, Grupo Profesional II, personal laboral fijo. correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Gines publicada en el BOP n.º 226 de 20 de noviembre de 2024.*

*Vista publicación en el BOE n.º 300 de 13 de diciembre de 2024 donde se establece el periodo de admisión de solicitudes.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal de la Oferta extraordinaria de estabilización para cubrir una plaza de Graduado Social.*

*Considerando el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre principios rectores del acceso al empleo público.*

*Examinada la documentación presentada por las personas solicitantes y de conformidad con las bases aprobadas y en uso de mis atribuciones,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Listado provisional de aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HIDALGO OTERO, CARLOS	**6114***
HINOJOSA LOPEZ, MACARENA	**4918***
HUMANES ESPINA, JOSE ANTONIO	**2966***
MONTAÑO CARRASCO, CARMEN	**9193***

Cód. Validación: 36EHNL9GZPQPJP524MGFX6S3  
Verificación: <https://ayuntamientodigin.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.”

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 36EHN19GZPQFPJP524MGFX6S3  
Verificación: <https://ayuntamientodejines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Morón de la Frontera en sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente la Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la definición de los usos educativos. Art. 132 de las NNSS, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Expte. 814-2024.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento (Sede electrónica y Tablón físico), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. El plazo empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial.

Durante dicho periodo el expediente con todos sus documentos estará a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y pueda presentar alegaciones, en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency>

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/01/2025  
HASH: dea677c3b912888bf6acdd4ee3f5f1

Cód. Validación: 49FYHSQT6ESDXLGLLDHYRFNK  
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Excmo. Ayuntamiento de El Rubio  
Alcaldía

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, ha dictado la **Resolución de Alcaldía número 41/2025, de 21 de enero**, del siguiente tenor literal:

<< Visto que con fecha 3 de julio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 328/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente atribución de Alcaldía: *"El otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores, de urbanización, de usos y obras provisionales, de demolición, y de otras actuaciones urbanísticas estables, excepto aquéllas que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio, tal como indica el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística"*.

Vista la necesidad de atender de manera urgente la solicitud de prórroga de una licencia urbanística de obra mayor, y no estando prevista la convocatoria de la Junta de Gobierno Local en los próximos días, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas por el día de hoy.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER**:

**PRIMERO:** Avocar, durante el día 21 de enero de 2025, el ejercicio de la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía n.º. 328/2023, de fecha 3 de julio, para *"El otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores, de urbanización, de usos y obras provisionales, de demolición, y de otras actuaciones urbanísticas estables, excepto aquéllas que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio, tal como indica el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística"*.

**SEGUNDO:** Asumir por esta alcaldía la competencia para la gestión de licencias urbanísticas, durante el día 21 de enero de 2025.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos el día 21 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)



Fecha Firma: 21/01/2025  
HASH: b29a1e890c0904812aef47e966e06

Cód. Validación: DGMFJLYZVW4KRW2G2NXAMML  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**QUINTO:** Dar traslado a Secretaría a los efectos oportunos. >>

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio  
Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: DGMFJLYZW4KRW2G2NXAWML  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## Ayuntamiento de Santiponce

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)

ALCAIDE  
Fecha Firma: 21/01/2025  
HASH: a1bb122097a975809846805125557eed7



### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024 de la Entidad de Santiponce por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas.*

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de noviembre del 2024, de modificación la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y práctica de las actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 170.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 753F77WSPXLZQREK5LCLDK57  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

## I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1.- Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento regula el precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades Deportivas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales

### Artículo 2.- Objeto

Será objeto de ésta Ordenanza la prestación de servicios de piscinas, baños y duchas, así como la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las actividades organizadas por la Delegación de Deportes en especial las Escuelas Deportivas por la temporada de Octubre a Mayo.

## II.- OBLIGADOS AL PAGO

### Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, todas aquellas personas y/o entidades públicas o privadas, que se beneficien de los Servicios, Actividades e Instalaciones prestados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por este Ayuntamiento. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que la Delegación de Deportes preste o desarrolle.

## III.- DEVENGO

### Artículo 4.- Devengo

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes.
- b) Con la confirmación, por parte de la Delegación de Deportes, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.



**14**  
**DEPORTES**

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Delegación de Deportes.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

4.1.- Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) **Bebés.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) **Infantil.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 18 años.
- f) **Adulto.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 18 años hasta menores de 65 años.
- g) **Mayor.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- h) **Personas con discapacidad.** Pertencerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4.2.- Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- a) **ENTIDADES DEPORTIVAS.**  
Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.
- b) **OTRAS ENTIDADES**

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por la Delegación de Deportes, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

### III.- CUANTIA Y BONIFICACIONES

#### Artículo 5.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza

2.- Las tarifas de éste precio público están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

#### Artículo 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público, en reservas de instalaciones deportivas y en actividades reguladas u organizadas por la delegación de deportes:

- 1.- El 25% a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifado para este colectivo.
- 2.- Los componentes de familias numerosas y/o unidades familiares tendrán una cuota reducida del 25%.
- 3.- Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán descuentos del 50% sobre la cuota



**14**  
**DEPORTES**

correspondiente

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar particular de cada caso.

4.- Por consideraciones de interés deportivo o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifa, mediante acuerdo con la Delegación de Deportes. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, sobre las utilidades o reservas de las instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como internacionales, por razones de índole promocional del deporte así como de la propia instalación.

5.- Escuelas deportivas municipales, organizadas directamente por la Delegación de Deportes, tendrán una bonificación del 25% el segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar.

**Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes de bonificación**

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Original y copia de los documentos acreditativos de la condición de pensionista.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, con tres días de antelación a la fecha del obligado pago de la tasa.

**IV.- NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 8.- Obligaciones de pago**

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Por utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, con previa reserva de usos puntuales, de usos frecuentes o entrada a las piscinas, al tiempo de solicitar la reserva de las instalaciones se procederá de inmediato al pago de la tarifa correspondiente mediante formato telemático a través de la aplicación de reservas que el ayuntamiento de Santiponce tenga contratada en ese momento, o mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento.

2.3.- Para alquilar una zona publicitaria: en el momento de colocar el panel en el lugar concertado mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de la colocación de la publicidad.

2.4.- Para la Escuelas Deportivas, organizadas por la Delegación de Deportes: El usuario deberá abonar la cuota bimensual entre los días 2 y 7 del mes anterior al ejercicio de la actividad correspondiente. El abono de la cuota se realizará bien telemáticamente a través de la aplicación correspondiente o a través de ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento. El interesado presentará el



resguardo de pago del precio público en la instalación deportiva.

3.- Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales

### **Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios**

1.- Las solicitudes para las escuelas deportivas, organizadas por la Delegación de deportes, se presentarán en la misma, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, en el mes anterior al inicio de la actividad correspondiente.

2.- Las solicitudes del uso puntual de las pistas deportivas se podrán realizar en cualquier momento del año, con al menos 7 días de antelación al uso.

3.- Las personas o entidades usuarias que quieran utilizar de manera regular algún espacio deportivo en las instalaciones para entrenamientos y/o celebrar partidos de sus respectivas competiciones, tendrán que presentar solicitud de uso en la Delegación de deportes, durante el horario de atención al público establecido, y con carácter general, en los siguientes plazos:

- Del 1 al 30 de mayo: Presentación de solicitudes.
- Del 1 de julio al 31 de agosto: Confirmación por la Delegación de Deportes y corroboración por parte de la persona o entidad usuaria de la reserva.
- Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

4.- La solicitud de colocación de publicidad con al menos una semana de antelación al uso.

5.- El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

6.- El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

### **V.- IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO**

#### **Artículo 10.- Impagos**

1.- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 11.- Devolución del precio público**

1.- No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

2.- También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Excmo. Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público.



**14**  
**DEPORTES**

**Artículo 12.- Tramitación de las solicitudes de devolución**

1.-Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntaran los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO TARIFARIO**

**EPÍGRAFE 1.- Entrada a Piscina Municipal:**

- 1.-Entrada Piscina Municipal días laborables menores de 18 años ..... 4,00€.
- 2.-Entrada Piscina Municipal días festivos para menores de 18 años ..... 5,00€.
- 3.-Entrada Piscina Municipal días laborables para pensionistas ..... 4,00€.
- 4.-Entrada Piscina Municipal días festivos para pensionistas ..... 5,00€.
- 5.-Entrada Piscina Municipal días laborables para mayores de 18 años ..... 6,00€.
- 6.-Entrada Piscina Municipal días festivos para mayores de 18 años ..... 7,00€.
- 7.-Entrada Piscina Municipal días laborables para desempleados ..... 4,00€.
- 8.-Entrada Piscina Municipal días festivos para desempleados ..... 5,00€.

Los pensionistas y los desempleados tendrán que justificar documentalmente su situación.

**Epígrafe 2.- Actividades Acuáticas (Organizados por la Delegación de Deportes):**

- 1.-Cursos para infantiles (de 4 a 16 años inclusive), 4 días a la semana: 40€/ mes.
  - 2.-Cursos para bebés (menores de 4 años), 2 días a la semana: 20€/mes.
  - 3.-Cursos de verano para adultos (a partir de 15 años inclusive), 4 días a la semana: 40€/mes
  - 4.-Natación libre: Bono 20 pases: 40 € y Bono 10 pases: 20 €.
- El precio de estas actividades puede variar cuando estén organizadas por clubes asociados a la Delegación de Deportes, no pudiendo superar el precio establecido en este epígrafe.

**Epígrafe 3.- Por utilización de campo Municipal de césped artificial, pistas de tenis, pistas pádel, Piscina Municipal, polideportivo Municipal y demás pistas polideportivas**

Pabellón Municipal:

- 1.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 30,00 €.
- 2.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 25,00 €.
- 3.-Alquiler de pista con luz 1/3 de pista 1 hora: 18,00 €.
- 4.-Alquiler de pista sin luz 1/3 de pista 1 hora: 9.00 €.

Pistas de Pádel:

- 2.-Alquiler de pista con luz 1:30 horas: 12 €.

Cod. Validación: 753F77WSPXLZQREK5LCLDK57  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



**14**  
**DEPORTES**

3.-Alquiler de pista sin luz 1:30 horas: 10 €.

Polideportivo Municipal:

Pista Polideportiva al aire libre

- 1.-Alquiler de pista de Tenis con luz 1 hora: 7 €.
- 2.-Alquiler de pista de Tenis sin luz 1 hora: 5 €.
- 3.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 15 €.
- 4.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 10 €.
- 5.-Alquiler de 1/3 de pista con luz 1 hora: 12 €.
- 6.-Alquiler de 1/3 de pista sin luz 1 hora: 7 €.

Campo Municipal de Fútbol de césped artificial:

- 1.-Alquiler de campo fútbol 7, con Luz, 1 hora: 30 €
- 2.-Alquiler de campo fútbol 7, sin luz, 1 hora: 25 €.
- 3.-Alquiler de campo fútbol 11, con luz, 1 hora: 60 €.
- 4.- Alquiler de campo fútbol 11, sin luz ,1 hora: 48 €.

Piscina Municipal:

- 1.-Alquiler de la Piscina completa 1 hora: 90€
- 2.-Alquiler de calle para natación (máximo 10 nadadores) 1 hora: 30€

**Epígrafe 4.- Actividades Deportivas (Organizados por la Delegación de Deportes):**

Escuela Deportiva para menores de 18 años.

- Actividades deportivas colectivas (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol Sala), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas colectivas (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol Sala), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales (Iniciación al Deporte, Actividades de danza, Atletismo, Triatlón, Gimnasia Rítmica, Ajedrez, Artes Marciales), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas individuales (Iniciación al Deporte, Actividades de danza, Atletismo, Triatlón, Gimnasia Rítmica, Ajedrez, Artes Marciales), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tenis de Mesa), 2 días a la semana: 30€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tenis de Mesa), 2 días a la semana: 25€/mes

Escuela Deportiva para mayores de 18 años.

- Actividades deportivas individuales (Gimnasia de Mantenimiento, Pilates, Entrenamientos Funcionales, Actividades de danza, Ajedrez, Artes Marciales), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas individuales (Gimnasia de Mantenimiento, Pilates, Entrenamientos Funcionales, Actividades de danza, Ajedrez, Artes Marciales), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tenis de Mesa), 2 días a la semana: 30€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tenis de Mesa), 2 días a la semana: 25€/mes

El precio de estas actividades puede variar cuando estén organizadas por clubes asociados a la Delegación de Deportes, no pudiendo superar el \_\_\_\_\_% del precio establecido en este epígrafe.



**14**  
**DEPORTES**

**Epígrafe 5.- Publicidad:**

Las tarifas por exhibición de publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales serán las siguientes: Por m2 o fracción de superficie de anuncio al año 60 euros.



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 21 de noviembre de 2024 se aprueba inicialmente la modificación puntual del artículo 1 de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla, que ha sido sometida a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 229, de 25 de noviembre de 2025.

Transcurrido el citado plazo el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores, acordó elevar a definitiva la modificación de referencia, con fecha 14 de enero de 2025, siendo aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 16 de enero de 2025.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA FERIA DE ABRIL**

Modificar el artículo 1, quedando redactado como sigue:

**Artículo 1. Fecha de celebración de la Feria.**

1. La Feria de Sevilla se celebra cada año en la tercera semana posterior a Semana Santa, entre los días martes a domingo, ambos inclusive.
2. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto anterior, debido a motivos de seguridad, movilidad o indisponibilidad de servicios públicos, y se considere oportuno el cambio de fecha de la Feria de Abril, se faculta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración del evento, en el caso concreto.

Lo que se publica para general conocimiento señalando que de conformidad con la legislación vigente contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma  
LA JEFA DEL SERVICIO DE FIESTAS MAYORES.  
Fdo.: Laura Fernández Zurita

**INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d19jSZWp4pGe2WEURG9Jpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Laura Fernandez Zurita	Firmado	21/01/2025 09:08:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d19jSZWp4pGe2WEURG9Jpw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d19jSZWp4pGe2WEURG9Jpw==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org) a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:00:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:00:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZdCgzh6TEsZhiaCQ5ZAbg==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mxdhjmIwfskVkt4LiCHGiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxdhjmIwfskVkt4LiCHGiQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxdhjmIwfskVkt4LiCHGiQ==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mxdhjmIwFskVKt4LiCHGiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxdhjmIwFskVKt4LiCHGiQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxdhjmIwFskVKt4LiCHGiQ==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:00:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:00:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZa9ZzRa0M9M3uohRc8ERQ==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de los conceptos tributarios de Tasa por la prestación del servicio de mercados y Tasa por Ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/74j9/fkn7wSjmtf6S3zuLA==</a>		





Área de Hacienda, Administración y  
Transformación Digital

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==</a>		





Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oiXTYD+eAdVvRI5VfnLLbA==</a>		





Área de Hacienda, Administración  
y Transformación Digital

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, correspondiente al ejercicio 2025, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==</a>		





Área de Hacienda, Administración  
y Transformación Digital

interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	21/01/2025 11:02:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oKtgpHJoh+zYXTh0zKAXfQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** UMBRETE.

**ANUNCIO:** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 18, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

**SESIÓN:** ORDINARIA.

**TEXTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Umbrete en sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234, de 2 de diciembre de 2024, terminado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 54/2025, de 20 de enero, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

**ORDENANZA FISCAL Nº 18**

**REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Fundamento y naturaleza jurídica.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto, entre otras cosas, establecer las normas del Municipio de Umbrete respecto a garajes y aparcamientos así como la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.3.h), ambos del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTnQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTnQnBQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificada en las Tarifas contenidas en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II  
NORMAS RESPECTO A GARAGES Y APARCAMIENTOS**

**Sección Primera.  
Entrada de Vehículos.**

**Artículo 2.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente ordenanza el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, y/o vías públicas, siendo necesario, para ello, solicitar y obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal.

**Artículo 3.- Tipos de autorizaciones.**

Las autorizaciones de entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, podrán ser:

1. Con vado temporal, o
2. Con vado permanente.

**Artículo 4.- Vado temporal.**

Las autorizaciones de entrada de vehículos, con vado temporal, se concederán para días laborales, de lunes a sábados, en horario de 8:00 a 20:00 horas, quedando el espacio libre para uso público, durante el resto de las horas y en domingos y festivos y, será para locales en los que, por la índole de la actividad que desarrollan, comerciales, mercantiles, industriales o de servicios, se requiera, necesariamente, la entrada y salida de vehículos y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima de sesenta metros cuadrados, con carácter general y/o cuarenta metros cuadrados, en caso de talleres de reparación de ciclomotores, motocicletas, vehículos turismo o maquinaria ligera.
- b) Reserva de cuarenta metros cuadrados útiles, permanentemente, para entradas y salida de vehículos y para operaciones de carga y descarga, con carácter general y/o veinte metros cuadrados útiles para entrada y salida de vehículos y ejercicio de la actividad, en caso de los talleres indicados.

**Artículo 5.- Vado permanente.**

Las autorizaciones con vado permanente, se concederán para todos los días de la semana, en horario de 0:00 a 24:00 horas y, para:

- a) Garajes o aparcamientos públicos o privados.
- b) Locales destinados a uso como garaje.
- c) Viviendas por cuya puerta principal haya de pasar una moto, ciclomotor o motocicleta y para ello resulte necesario que la calzada delantera esté despejada

**Artículo 6.- Vados excepcionales.**

Eventual y, excepcionalmente, podrá concederse vado permanente para locales destinados a actividades que, por la índole de las mismas se requiera tener el acceso libre permanentemente, debiendo aportar los justificantes que se consideren oportunos. La concesión de esta autorización será discrecional, previa valoración de la documentación aportada y dictamen de la Concejalía Delegada.

**Artículo 7.- Solicitudes.**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados.

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

3. Las autorizaciones de entrada de vehículos con vado, se concederán a las personas físicas o jurídicas que las hayan solicitado o a sus representantes.

Para retirar la placa acreditativa de la autorización, deberán justificar que, previamente, han abonado los derechos y tasas que regulan las Ordenanzas Fiscales en vigor y cumplidos los demás requisitos exigidos.

3. No obstante lo anterior, causarán alta de oficio, en el Padrón Fiscal correspondiente, los garajes, aparcamientos, gasolineras, estaciones de servicio o locales cuyos titulares no hubiesen solicitado la autorización y la Administración municipal tuviera conocimiento, a través de los servicios de Inspección o por denuncia, de la entrada y salida de vehículos.

4. Los cambios de titularidad o de modalidad de las autorizaciones concedidas, serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios que avalen dicho cambio, que podrá ser concedido, previa inspección de los Servicios Técnicos Municipales, siempre que se mantengan las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la anterior autorización, aplicándose, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada por años mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

**Artículo 8.- Utilización de la vía pública.**

La utilización de las aceras y vías públicas para la entrada y salida de vehículos, constituye un uso y aprovechamiento especial, ya que beneficia, específicamente, a particulares interesados y produce limitaciones al uso general de las mismas, por ello, esas autorizaciones tendrán, siempre, carácter discrecional y restrictivo y se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creándose ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, que podrán ser requeridos para suprimir la entrada de vehículos y reponer, en su caso, la acera, soportando los gastos que conllevan las obras de reposición, pudiendo ser revocadas, también, en cualquier momento, por razones de interés público, urbanísticos y/u ordenación del tráfico.

**Artículo 9.- Suspensión temporal de autorización.**

Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

**Artículo 10.- Obras de acondicionamiento.**

Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada de vehículos, se adecuarán a los Planos de urbanización de Elementos Constructivos para obras de urbanización y las instrucciones particulares que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

A tal efecto, el Ayuntamiento ejecutará las obras de acondicionamiento, previo pago por el interesado de las tasas previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 11.- Baja y reposición del acerado.**

Cuando el titular de una concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza solicitase la baja en el Padrón de la Tasa, deberá acompañar a la solicitud la placa normalizada que indicaba la existencia de la citada concesión.

Si los servicios técnicos estimasen la necesidad de efectuar la reposición del acerado para eliminar la materialización física de la entrada de vehículos para la cual se solicita la baja, el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias previo requerimiento al interesado de abono de las tasas establecidas en la presente Ordenanza por el citado concepto.

La baja y la ejecución de las obras en el Padrón de la Tasa no se efectuarán hasta que haya sido abonada el importe íntegro de la tasa.

**Artículo 12.- Aceras.**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





**Ayuntamiento de Umbrete**

Secretaría

1. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada de vehículos, se realizará con materiales de las mismas características que el resto de la acera.

2. En aquéllas vías públicas que no tengan acera diferenciada, para conceder la autorización de entrada de vehículos, el Ayuntamiento construirá la acera o cualquier obra que determinen los Servicios Municipales, en el frente del acceso.

3. Si la rasante de la entrada de vehículos es diferente a la de la acera, se acondicionará de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.

4. No se permitirá, en ningún caso, el establecimiento de rampas o elementos similares, para la entrada de vehículos (tanto en vía pública como en la acera de acceso al local), sean provisionales o definitivos, debiendo ejecutarse, necesariamente, las obras de acondicionamiento para ello.

**Artículo 13.- Señalización.**

Delante de los accesos autorizados con vado, deberá pintarse en el bordillo una línea amarilla en toda la longitud de la zona autorizada y, para cualquier tipo de vado. La zona máxima de ocupación, por hueco de acceso, será de cinco metros en las calles de anchura igual o superior a doce metros y de seis metros, en las calles de anchura inferior a doce metros. Podrán autorizarse excesos de esta zona máxima de ocupación previa solicitud del interesado e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales competentes.

En supuestos especiales y, en Polígonos Industriales se podrá autorizar la ocupación de hasta ocho metros, para vehículos de gran longitud.

**Artículo 14.- Placas normalizadas.**

1. Una vez aprobada por este Ayuntamiento, mediante la oportuna resolución de Alcaldía la autorización de entrada de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con reserva o vado de aparcamiento en la misma, como se establece en el artículo 7 de esta Ordenanza, los interesados quedan obligados a colocar la placa normalizada, acreditativa de dicha autorización, junto a la puerta de acceso desde la vía pública a la parcela, independientemente de que esta sea o no la puerta del garaje.

La placa ha de quedar por tanto instalada en la pared más exterior del inmueble, en la vertical sobre la acera o sobre la vía pública, según el caso, a una altura de 2,20 metros sobre el nivel de la misma, siendo este un requisito imprescindible para la eficacia de la autorización de reserva de acceso a través del acerado.

La citada placa que se obtendrá en las dependencias municipales previo pago de la tasa establecida, indicará el número de autorización o de registro municipal, así como el horario de vigencia de la misma en su caso.

2. La citada placa constará de una pegatina indicativa de la o las matrículas del o de los vehículos para el o los que se haya autorizado la reserva de vía pública, para que el mismo pueda ocupar esa plaza de aparcamiento, sin incurrir en infracción de la Ordenanza de Circulación. El interesado comunicará a la Corporación Municipal en su solicitud de vado, la o las matrículas del o de los vehículos que tendrán derecho a estacionar en la zona reservada por el mismo.

3. Por razones técnicas o de seguridad, los Servicios Municipales podrán indicar la necesidad de instalación de duplicados de las placas u otros elementos complementarios, que tendrán que instalarse por cuenta y cargo del interesado.

Igualmente, por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

**Artículo 15.- Conservación.**

Las señales indicadas en los artículos 14 y 15 deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización referente a entrada de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

**Artículo 16.- Prohibiciones.**

Delante de los accesos autorizados y señalizados con vado para la entrada de vehículos, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, durante las horas habilitadas, salvo que en el mismo

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

permanezca un conductor que pueda desplazarlo, de inmediato, en caso necesario. Está prohibición engloba también al propietario o persona que ejerza el usufructo del vado.

**Artículo 17.- Obligaciones.**

El titular de la autorización está obligado a:

- a) Comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida y objeto de la misma.
- b) La conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del acceso.
- c) Al pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**Artículo 18.- Caducidad y revocación.**

Podrán ser causas de caducidad y revocación de las autorizaciones:

- a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.
- b) El uso indebido de la autorización.
- c) No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.
- d) El impago de las tasas que establecen las Ordenanzas.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de las Normas Urbanísticas del PGOU así como de cualquier otra Ordenanza de índole urbanística.
- f) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

**Sección Segunda.**  
**Reserva de Espacio para Aparcamiento Exclusivo**  
**y para Carga y Descarga.**

**Artículo 19.- Aparcamiento exclusivo.**

El Ayuntamiento de Umbrete podrá autorizar reserva de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo, a determinadas instituciones o establecimientos y para carga y descarga de mercancías y materiales, fuera de las que, con carácter general, se hayan habilitado por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 20.- Gestión aparcamiento exclusivo.**

1. Los interesados en obtener cualquiera de las autorizaciones indicadas en el artículo anterior, deberán solicitarla, expresamente, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo y si es con carácter permanente o temporal, concretando, en este último caso, el tiempo de ocupación.

2. La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona habilitada para carga y descarga, el interés general y cualquier otra que se considere oportuna.

**Artículo 21.- Tasas.**

Los interesados deberán abonar las tasas que establezcan las ordenanzas fiscales en vigor.

**CAPÍTULO III**  
**NORMAS RELATIVAS A LA TASA**  
**POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS**

**Artículo 22.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 DE LA Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 23. Cuantía.**

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Tarifa primera:** Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Adoquiná.	69,82 €
Arzobispo, Plaza del	69,82 €
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	69,82 €
Poetas, Avda. De los	69,82 €
Primero de Mayo, Paseo	69,82 €
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. De los Poetas.	69,82 €
Sor Angela de la Cruz	69,82 €
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	69,82 €
Virgen de Fátima, Plaza	
<u>Calles de Categoría 2ª</u>	<u>Importe</u>
Todas las restantes del pueblo	54,31 €

**Tarifa segunda:** Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

- a) Puertas de hasta 5 mts.: 93,10 €.
- b) Puertas de más de 5 mts.: 116,37 €.

**Tarifa tercera:** Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento: 93,10 €

**Tarifa cuarta.**

- a) Placa de licencia será de 12,25 €.
- b) Placa con número de matrículas autorizadas: 12,25 €.
- c) Colocación de dos placas sobre sendos postes metálicos en la vía pública: 509,29€.

**Tarifa Quinta:**

- a) Precio por reposición por baja total del acerado: 532,78 €.
- b) Precio de la ejecución por alta de vado con bordillo de hormigón prefabricado: 334,35 €.
- c) Precio de la ejecución por alta de vado con bordillo de granito: 562,01 €”.

**Tarifa Sexta:**

Tramitación del expediente de concesión de autorización para ocupar el vado sin incurrir en infracción de la normativa de circulación: 38,79 €.

**Artículo 24.- Normas de gestión.**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se prorratearán por meses naturales en los casos de primera autorización o baja definitiva del aprovechamiento.

No procederá el prorrateo de las cantidades exigibles por aplicación de la tarifa cuarta relativa a la placa de la licencia.

**Artículo 25.- Obligación de pago.**

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.
- 2.- El pago de la tasa se realizará:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, de acuerdo con las normas de recaudación generales del Ayuntamiento.

**Artículo 26.- Reserva de vía pública.**

Para garantizar la reserva de vía pública, prevista en esta Ordenanza, existe un servicio de retirada de vehículos con grúa, que sólo funcionará previa acreditación de estar al corriente en el pago de la tasa.

**Artículo 27.- Servicio de retirada con grúa.**

Para hacer efectivo el servicio de retirada de vehículos que ocupen espacios reservados, se requerirá a la Policía Local, que atenderá desde las 24 h. hasta las 7,30 h. en el teléfono 626 486 128 y desde las 7,30 h. hasta las 24 h. en el teléfono 95 5 71 58 28.

**Artículo 28.- Infracciones y sanciones.**

- 1. Son infracciones leves:
  - a) La instalación o el mantenimiento de una placa de licencia sin la preceptiva autorización municipal.
  - b) La instalación de una placa de licencia no homologada.
- 2. Las infracciones leves previstas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de 100 € cada una.
- 3. La imposición de una sanción por la comisión de cualquiera de las infracciones contempladas en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo llevará aparejada la retirada por los operarios municipales de las placas indebidamente instaladas.
- 4. Para las restantes infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, seguirán los trámites conforme a la normativa anterior hasta su resolución.

Los vados concedidos con anterioridad a la presente normativa, deberán ajustarse a ella en lo referente a señalización en un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas las normas de ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la Reguladora de las condiciones y requisitos para la concesión de autorizaciones de entrada y salida de vehículos desde las vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales y locales

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

y, en lo no previsto en la misma, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen las actividades

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante Resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Umbrete** (fecha de firma electrónica)

**El Alcalde,**

(firmado electrónicamente)

**José Llorente Prieto**

**ANEXO I MEDIDAS Y PENDIENTES.**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

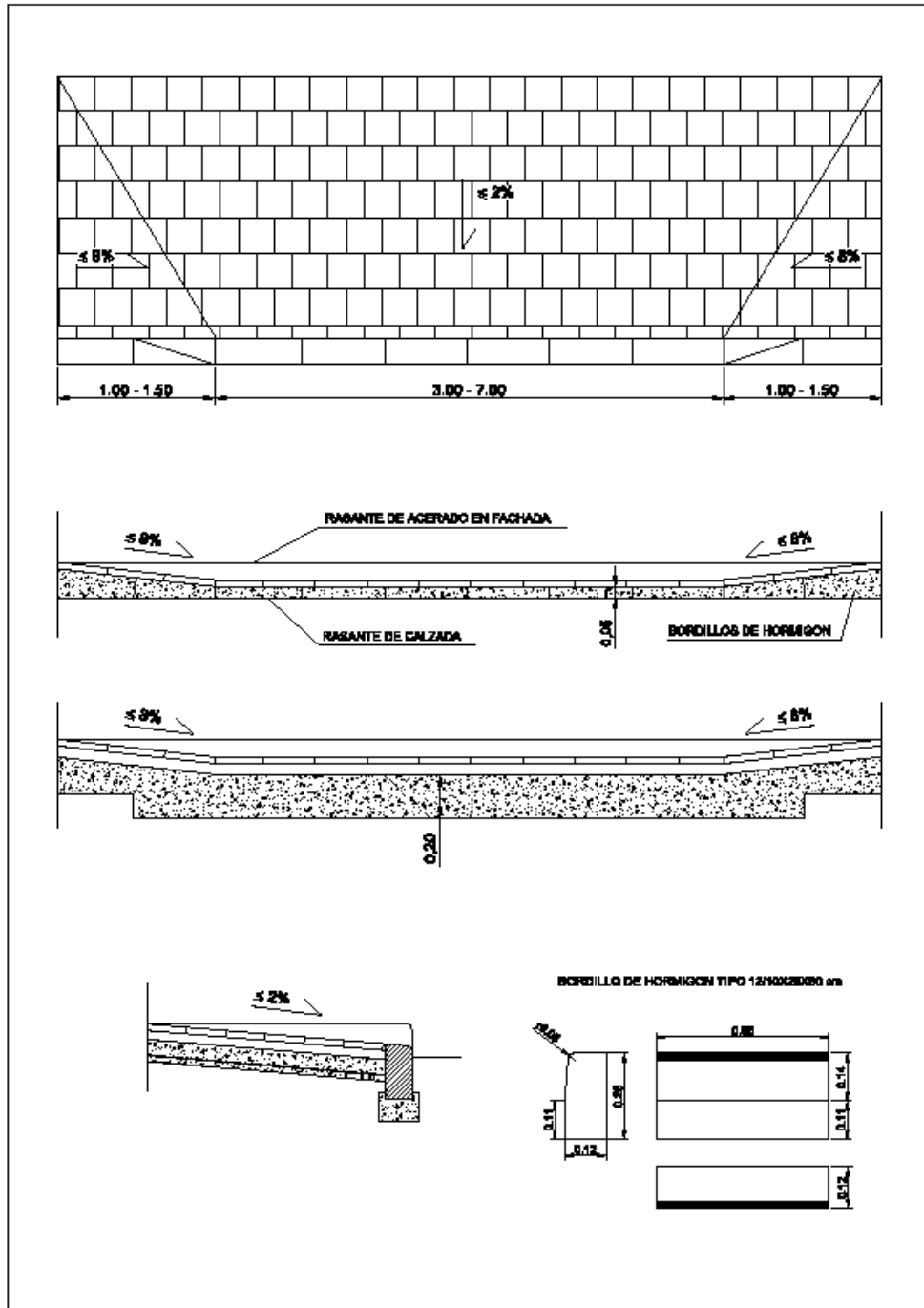
<b>Código Seguro De Verificación</b>	JDKsmR8TMg0G+3IiTnQnBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTnQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTnQnBQ==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría



Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	21/01/2025 08:24:57
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JDKsmR8TMg0G+3IiTNQnBQ==</a>		





**Ayuntamiento  
Utrera**



TRASLADO DECRETO

## ANUNCIO

<b>REFERENCIA</b>	<b>Dependencia Origen</b>	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	<b>Usuario Origen</b>	amanayamedina		
	<b>Tema</b>	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2024/032424003299
	<b>Asunto</b>	DECRETO BASES OFICIAL FONTANERO 2024 (PERSONAL LABORAL)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2025/00397**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RRHH Y VIVIENDA, que se transcribe a continuación:

Por Decreto 2024/05331 de 16 de Agosto de 2024 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 21 de Agosto de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

Incoado de oficio expediente 2024/032424003299 para la convocatoria de de selección de una plaza de OFICIAL FONTANERO/A perteneciente a dicha oferta de empleo.

Elaboradas una propuesta de Bases de selección con fecha 15 de Octubre de 2024 e informadas por el Comité de Empresa en fecha 25 de Octubre de 2025, solicitando salvedades de pequeña importancia relativas a la composición del Tribunal y matices en la forma de calificar, que procede admitir.

Teniendo en cuenta el informe propuesta favorable emitido con fecha 14 de enero de 2025 por la Dirección Técnica de Recursos Humanos, que obra en el expediente.

Conforme al Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

**Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23	EXPEDIENTE :: 2024032424003299 Fecha: 15/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

## BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

### I.- Objeto.

**Primera.-** Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal laboral de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

**Segunda.-** El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes en base a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y supletoriamente y por analogía por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

### II.- Requisitos de las personas aspirantes.

**Tercera.-** Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**

**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**

**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

**FIRMANTE - FECHA**

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 17/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23

EXPEDIENTE ::  
2024032424003299  
Fecha: 15/10/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



Página 2 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

**Cuarta.-** Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**III.- Solicitudes.**

**Quinta.-** En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente.

La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en el plazo de la convocatoria, en la Sede Electrónica. **Sin dicho registro no se considera válidamente** presentada la solicitud aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago.

En el expone de la solicitud debe constar: **"Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria"; la falta de dicha declaración se considera causa de exclusión.**

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

**A la solicitud de participación se adjuntará:**

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el **número de referencia que coincide con el de la autoliquidación (documento que automáticamente se envía al correo electrónico facilitado).**
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El pago de la tasa de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. **La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.- Admisión de personas candidatas.**

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**

**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**

**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

**FIRMANTE - FECHA**

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 17/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23

EXPEDIENTE ::  
2024032424003299  
Fecha: 15/10/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

**Sexta.-** Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)) mediante solicitud genérica.

**Séptima.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava.-** Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

**V.- Tribunales.**

**Novena.-** Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Un/a empleado/a municipal perteneciente al grupo A.
- Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde.  
Un/a Técnico/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo,

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23

EXPEDIENTE :: 2024032424003299  
 Fecha: 15/10/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

**Décima.-** La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

**Undécima.-** El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

**VI.- Desarrollo de los ejercicios.**

**Duodécima.-** La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024032424003299          Fecha: 15/10/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

**Fase de Oposición.**

Comprenderá los siguientes ejercicios, **salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:**

**Primer ejercicio:** Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test, en la forma siguiente:

-Forma de calificación:                      Aciertos – (Errores/3) X 0,10

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

En la página web de este Ayuntamiento se publicará la plantilla de respuestas, sobre la que se podrá formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica Municipal.

**Segundo ejercicio:** Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

Publicada la calificación del segundo ejercicio se establecerá un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la Sede Electrónica Municipal mediante solicitud genérica.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

**3).- Puntuación definitiva.**

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	FIRMANTE - FECHA SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23	EXPEDIENTE :: 2024032424003299 Fecha: 15/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (si existiera) y en la fase de oposición.

**VII.- Sistema de calificación.**

**Decimotercera.-** Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

**VIII.- Puntuación y propuesta de selección.**

**Decimocuarta.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

**IX.- Presentación de documentos y nombramiento.**

**Decimoquinta.-** Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

**X.- BOLSA DE TRABAJO.**

**Décimo Sexta.-** Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación o nombramiento recogidas en la

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024032424003299</p> <p>Fecha: 15/10/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



legislación vigente y conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. En primer lugar de la bolsa se situarán, los que hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación los que hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero los que hayan aprobados todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con los que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos los opositores estarán colocados por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados). Además cuando en la selección haya fase de concurso, se sumará también la puntuación obtenida en la misma.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

**FIRMANTE - FECHA**

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
 - 17/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23

EXPEDIENTE ::  
 2024032424003299  
 Fecha: 15/10/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



Página 8 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

**ANEXO**

Denominación de la plaza:	OFICIAL/A FONTANERO
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Personal Laboral Fijo
Grupo de clasificación:	C2
Nº de plazas:	1
O.E.P:	2024
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	Graduado en E.S.O. o equivalente
Fase de Oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	15,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2025

**TEMARIO**

**TEMARIO COMUN**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

**Tema 3.-** La Corona. Atribuciones según la Constitución.

**Tema 4.-** Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

**TEMARIO ESPECIFICO**

**Tema 5.-** Normativa técnica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio de Aguas del Huesna.

**Tema 6.-** Normas técnicas de saneamiento de obligado cumplimiento en los municipios que integran el Consorcio De Aguas del Huesna.

**Tema 7.-** Ordenanza de vertidos. Consorcio de aguas del Huesna.

**Tema 8.-** Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

**Tema 9.-** Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**

**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**

**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

**FIRMANTE - FECHA**

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)  
- 17/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23

EXPEDIENTE ::  
2024032424003299  
Fecha: 15/10/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611



Página 9 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

**Tema 10.-** Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales , características y sistemas de producción

**Tema 11.-** Generalidades sobre calderas. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

**Tema 12.-** Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.

**Tema 13.-** Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

**Tema 14.-** Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

**Tema 15.-** Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

**Tema 16.-** Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

**Tema 17.-** Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

**Tema 18.-** Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

**Tema 19.-** Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

**Tema 20.-** Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.-.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>                  SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 17/01/2025                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2025 11:32:23</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024032424003299                  Fecha: 15/10/2024                  Hora: 00:00                  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E90039ED2000S2E3P5N7Y611





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, con mayoría absoluta, aprobó Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 4947/2024, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de 3 de diciembre de 2024, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Modificación de Crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**ACUERDO**

Mediante Providencia de fecha 19 de noviembre de 2024, se incoó expediente con el fin de modificar la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 6.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2024, se emitió informe por la Secretaría municipal acerca del procedimiento de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el informe propuesta emitido con fecha 20 de noviembre de 2024, por el Servicio de Rentas y Exacciones.

Visto que respecto del proyecto de modificación de la citada Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención con fecha 20 de noviembre de 2024.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 21/01/2025

HASH: 196306212f4a526442cf89bae01896a



Cód. Validación: 466DM7JP3ET3W5T6SGCSTYTAR  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Quien suscribe, en uso de las competencias que le asisten, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 6, quedando la redacción íntegra de la misma como sigue a continuación:

**Artículo 1. Preceptos generales.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 1 y 59 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, fija los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Artículo 2. Objeto.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ordenanza.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sitos en el término municipal:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 5812003. de

Cód. Validación: 466DM7JP3ET3W5T6SGCSTYIAR  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

4. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 19 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las Normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Dicho procedimiento se comunicará directamente por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

5. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que, en cada caso, resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

**Artículo 5. Exenciones.**

**A. Exenciones directas aplicables de oficio:**

1. Sobre los inmuebles que sean propiedad del Estado, de las Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

2. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

3. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

4. Los de la Cruz Roja Española.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

5. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

6. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

**B. Exenciones directas de carácter rogado:**

1. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

2. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 62 21) del R D Legislativo 2/2004.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

— En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

— En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

3. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

4. Aquellos de los cuales sean titulares las fundaciones y asociaciones que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y siempre que no se trate de bienes cedidos a terceros mediante contraprestación, estén afectos





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

a las actividades que constituyan su objeto social y no se utilicen principalmente en el desarrollo de explotaciones económicas que no constituyan su objeto o finalidad específica.

5. Los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita
- Centros de asistencia primaria, de acceso general
- Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

6. Como exención potestativa, se establece, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía 1 euros.

7. Las exenciones de carácter rogado y las potestativas deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de las mismas más allá de los términos estrictos.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

**Artículo 6. Bonificaciones.**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Promoción inmobiliaria:





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Documentación a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

- 1.a) Fotocopia de los recibos del IBI
- 1.b) Fotocopia de NIF o CJF del solicitante, DNI del representante y acreditación de la representación.
- 1.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
- 1.d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 833.2 - Promoción Inmobiliaria de Edificaciones).

Obras de construcción iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 2.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.
- 2.b) Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.
- 2.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo. En el caso de que las obras afecten a diversas parcelas, en este certificado se deberá hacer constar la fecha de inicio de las obras en cada una de las parcelas.
- 2.d) Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de construcción finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 3.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.
- 3.b) Fotocopia de la escritura de obra nueva de la finca.
- 3.c) Certificado final de obras de construcción visado por el Colegio de Arquitectos.
- 3.d) Fotocopia de la declaración de alta de nueva construcción, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal, o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

Obras de urbanización:





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Documentación, a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

- 4.a) Fotocopia de los recibos del IBI.
- 4.b) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante y DNI del representante y acreditación de la representación.
- 4.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
- 4.d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 833 1 - Promoción Inmobiliaria de terrenos).

Obras de urbanización iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 5.a) Fotocopia de los planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
- 5.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de reparcelación.
- 5.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo.
- 5.d) Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de urbanización finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 6.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
- 6.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de Reparcelación.
- 6.c) Certificado final de obras de urbanización visado por el Colegio de Arquitectos.
- 6.d) Fotocopia de la declaración de alta de la Urbanización, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal, o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras. El disfrute de la bonificación está subordinado a la solicitud y concesión de la misma, ya que tiene carácter rogado, dicha solicitud podrá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien girada esta, dentro del plazo para recurrirla

Cód. Validación: 466DM7JP3ET3W5T6SGCSTYAR  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las diferentes referencias catastrales.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

- El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Recibo o liquidación remitida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública.
- Fotocopia de plano catastral de situación de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad.

En aras de una mayor simplificación y racionalización, no será necesaria la presentación individual de la solicitud de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, siempre y cuando se hubiese solicitado y concedida la oportuna Licencia Urbanística para la construcción e internamente los documentos indicados con anterioridad consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados. En este caso se considera que con la petición de la Licencia de Construcción, de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 2011990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

4. Se concederá una bonificación del 90 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes del día 31 de octubre del año anterior al de la aplicación de la bonificación, en la que se acredite fehacientemente que ostenta la





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

condición de titular de familia numerosa (3 o más hijos menores de 18 años empadronados en el inmueble bonificado).

- Que la base imponible del IRPF no supere 1,5 sobre el salario mínimo interprofesional, multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar.
- Que el valor catastral del inmueble no supere los 120.000,00 euros.
- Que el inmueble bonificado sea el domicilio familiar.

Una vez concedida esta bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado, dejará de ser aplicada automáticamente. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas en este artículo. En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 180 euros anuales (90 euros en cada semestre).

5. Se aplicará una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 300 euros anuales por inmueble, correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hubieran instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En las instalaciones de energía termosolar, será requisito que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En las instalaciones de energía fotovoltaica deberá disponer de una potencia instalada mínima de 12,5 w por cada metro cuadrado de superficie construida.

En el caso de que se instalen ambos sistemas, la bonificación será aplicable por un solo sistema de instalación.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, teniendo una duración de 5 periodos impositivos en el caso de energía termosolar o 7 periodos impositivos en el caso de energía fotovoltaica, dichos periodos a contar desde el siguiente a la fecha del certificado de finalización de las obras o instalaciones necesarias para incorporar los citados sistemas de aprovechamiento.

La solicitud deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el cual haya de surtir efecto, y por una sola vez, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado por persona autorizada que acredite: la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

térmico o eléctrico, que se encuentre en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente.

- Copia de la licencia municipal de obra de la instalación.
- Certificado de empadronamiento del solicitante de la bonificación y/o Certificado acreditativo del domicilio social, en caso de ostentar la personalidad jurídica.
- Certificado donde se acredite que la potencia instalada es superior a 12,5 W por m<sup>2</sup> de superficie construida.

La presentación extemporánea de la documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

6. Se aplicará una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 7. Reducciones.**

Cuando se lleve a cabo la revisión de valores catastrales, se aplicarán durante un periodo de nueve años las reducciones previstas en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 8. Base imponible y base liquidable.**

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 66 a 67, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

4. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

5. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

6. Para el valor de los bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, y el procedimiento para la fijación de los mismos, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Ser recargará con un 50% adicional la base imponible a aquellos bienes inmuebles que sean propiedad de entidades financieras siempre y cuando se encuentren deshabitados y así lo comunique el Registro Oficial de Viviendas Deshabitadas de la Junta de Andalucía.

**Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

- a. Para bienes de naturaleza urbana, el 0,63 por 100
- b. Para bienes de naturaleza rústica, el 1,10 por 100
- c. Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,20 por 100

**Artículo 10. Período impositivo y devengo.**

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. Asimismo las alteraciones que, de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico experimenten los bienes inmuebles, por cambios de





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

naturaleza o de aprovechamiento, tendrán efectividad en el ejercicio siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

**Artículo 11. Gestión y recaudación.**

1. La gestión del impuesto se efectúa a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por censos, comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, y separadamente para los bienes de naturaleza urbana y de naturaleza rústica. Dicho padrón estará a disposición del público en las oficinas municipales.

2. En cuanto a las inclusiones, exclusiones o alteración de datos contenidos en los catastros, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación formación de padrones, inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo

3. La recaudación de este impuesto, tanto en el período voluntario, como en el ejecutivo es competencia del O P A E F , en virtud del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el citado Organismo

**Artículo 12. Régimen de declaración y liquidación.**

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos, están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen trascendencia a efectos de este impuesto

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes

3. La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna

**Artículo 13. Régimen de ingreso.**

1. El periodo de cobro para los valores- recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

2. El cobro de los recibos de IBI Urbana tendrán una periodicidad semestral, a diferencia de los recibos de IBI Rústica, que tendrán una periodicidad anual.

**Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen 2 La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas

**Disposición transitoria única.**

Entretanto no resulte de aplicación, la presente Ordenanza se mantendrá en vigor el anterior régimen normativo

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a aplicarse a partir del uno de enero de 2024, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE  
D. Ramón Peña Rubio**





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Valencina de la Concepción. Expediente 4336/2024, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de 3 de diciembre de 2024, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro del Reglamento de Participación Ciudadana de Valencina de la Concepción, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 21/01/2025  
HASH: 196306212f4a526442cf89bae01868a



Cód. Validación: 9SZKHLQS9YSJQK7D95CYWNADX  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local. El artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

En nuestro sistema institucional, la participación ciudadana en los asuntos colectivos, consustancial con la democracia, se ejerce de tres maneras diferentes:

- 1) Mediante representantes.
- 2) Directamente.
- 3) Incidiendo, interviniendo en los procesos de elaboración de las decisiones políticas o coproduciéndolas.

La elección de representantes está regulada en la ley electoral.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

La función representativa tiene que ser transparente, debe de facilitar la información necesaria para saber qué se hace con el poder delegado por el pueblo y rendir cuentas de las acciones desarrolladas.

La dimensión directa de la participación ciudadana consiste en la posibilidad de poder decidir, sin intermediarios, una determinada actuación pública.

Un sistema democrático de calidad debe permitir articular este canal de intervención del conjunto de la ciudadanía en la concreción de las políticas públicas.

Finalmente, la participación ciudadana se articula mediante la interacción continua de los diferentes actores que intervienen en la vida política y social de la ciudad: la ciudadanía y sus organizaciones (sociales, económicas, profesionales...) y concejales y concejales del Gobierno y de la oposición. Los concejales y concejalas tienen sus canales de debate, seguimiento y de control de la acción de gobierno. La ciudadanía y sus organizaciones necesitan otros canales específicos, como los procesos participativos, los órganos de participación, las consultas y la iniciativa ciudadana. Estos canales deben hacer posible la participación ciudadana, que debe permitir las políticas públicas.

El objeto del Reglamento de Participación ciudadana es regular los canales de relación entre ciudadanos y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para facilitar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones políticas y en el funcionamiento de los servicios municipales. La ciudadanía se relaciona con el Ayuntamiento de diferentes ámbitos: como personas usuarias de los servicios municipales (que son el resultado de unas políticas concretas), como miembros de organizaciones sociales o comunitarias como actores activos en la actividad política.

Uno de los elementos importantes que muestra la experiencia es la importancia de definir claramente los canales de participación, determinar sus funciones y establecer medios que garanticen su fiabilidad y operatividad para evitar una mala praxis que pueda afectar a la credibilidad de este sistema de participación ciudadana. La hibridación de los canales presenciales con los ofrecidos por la plataforma digital es un elemento clave para garantizar la transparencia, trazabilidad y operatividad, así como para multiplicar el alcance de los medios de participación aquí regulados. El sistema de participación ciudadana diseñado en este reglamento apuesta por un uso





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

compartido de ambos canales; no se considera que exista una digital, sino que la participación ciudadana se puede hacer de ambas formas: presencialmente o utilizando las herramientas tecnológicas integradas en la plataforma más adecuada para esta finalidad.

El objeto de este reglamento es regular los canales de relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento para facilitar y promover esta participación en los procesos de toma de decisiones políticas y en la gestión de servicios y los asuntos de interés municipal.

Los diversos instrumentos y canales de participación regulados en este se someten a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés común, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencias, accesibilidad universal, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas.

A efectos de este reglamento se definen los siguientes conceptos:

- a) Actores. Los actores son aquellas personas que pueden intervenir en cualquiera de los canales de participación definidos en el reglamento.
- b) Audiencia pública. La audiencia pública, prevista en el artículo 31 de la carta municipal, es la forma de participación por medio de la que los ciudadanos y ciudadanas proponen a la Administración municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben información en sus actuaciones.
- c) Coproducción. Forma de trabajo conjunto y compartido entre el Ayuntamiento y los actores sociales respecto a una determinada actuación o política en una materia de competencia municipal de interés para la ciudadanía.
- d) Deliberación/debate. Intercambio de opiniones respecto a una determinada materia o asunto. Para que sea útil y se vuelva eficaz, este intercambio debe producirse de manera ordenada y respetuosa con las opiniones de las personas asistentes y con los medios que las características de dichas personas requieran.
- e) Devolución/ retorno. Información con respecto a los resultados, las consecuencias o el impacto que ha tenido una determinada actuación que, previamente, se había anunciado.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Se trata de una variante concreta de la rendición de cuentas, entendida como la devolución o el retorno a las personas interesadas (las que han participado en el proceso especialmente) de los resultados concretos de una determinada actuación. En un proceso participativo, es el momento de explicar qué aspectos de los que se han aportado durante el proceso, en el debate, en la presentación de iniciativas o en la presentación de propuestas se han tenido en cuenta, cuales no y las razones que han motivado su aceptación o a su rechazo.

f) Diagnóstico participativo. Análisis en un determinado momento, de una realidad concreta, como requisito necesario antes de abordar las propuestas pretendan su modificación. Es participativo cuando se pretende la implicación del máximo número posible de personas y de discursos presentes en una comunidad o ámbito temático determinado. La importancia de estas aproximaciones a la realidad no da el número de personas o de grupos que intervienen en ella, sino la diversidad y pluralidad del conjunto.

Para la realización de estos diagnósticos deben emplearse diferentes técnicas de investigación -cuantitativas, cualitativas y participativas-, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la diversidad cultural, e incorporar personas a título individual y grupos y favorecer debates colectivos.

g) Equipamientos de proximidad. Edificios o espacios con cierto grado de polivalencia que, siendo de titularidad pública municipal, prestan servicios, con cierto nivel de integración, de carácter educativo, cultural, social, de atención a la ciudadanía, deportivo o de participación ciudadana, con independencia de su modelo organizativo.

h) Talleres de participación/ grupos de discusión. Son los medios principales utilizados en los procesos de participación y de debate público que buscan el contraste de argumentos y la recogida de las diferentes opiniones o alternativas sobre un determinado tema. Se fundamentan en técnicas dirigidas a facilitar el debate y la propuesta de un grupo en las que puedan participar todas las personas presentes. Se combinan diferentes momentos plenarios (para información previa y conclusiones) y debates en grupos para someter un asunto concreto a consideración. Incorporan criterios de eficiencia de reuniones y trabajo grupal: uso de dinámicas de grupo, responsable de la moderación del debate, trabajo en grupos operativos y no inhibidores





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

de no más de quince personas, ambiente de trabajo distendido y en igualdad, registro y puesta en común de conclusiones. Su grado de eficacia se mide no sólo por los resultados obtenidos, sino también por la participación real de todas las personas asistentes: la posibilidad de expresar la opinión, la claridad de los objetivos, el interés del tema que se trata, la utilidad de las conclusiones, etcétera. Por eso, su tamaño debe ser adecuado a esta finalidad.

i) Comisiones de trabajo. Son las agrupaciones de personas que forman parte de algún órgano de participación y se encuentran para programar un plan de trabajo o unas actuaciones concretas que faciliten la tarea del órgano.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

1.-El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Valencina de la Concepción en la gestión municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

2. Las obligaciones de publicidad activa y los derechos de información pública de la ciudadanía no son objeto de regulación en este Reglamento, rigiéndose por su normativa específica.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y vecinos del municipio de Valencina de la Concepción, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas en el mismo.

2. A los efectos del presente Reglamento la denominación “Ciudadano” se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Vecino es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Son entidades ciudadanas, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga que defiendan intereses generales o sectoriales de los vecinos, que tengan domicilio social o delegación en el municipio de Valencina de la Concepción y que se encuentren inscritas en el registro municipal previsto en este Reglamento.

**Artículo. 3. Finalidad**

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- b) Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
- c) Facilitar a la ciudadanía, vecinos y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal.
- d) Fomentar la vida asociativa en Valencina de la Concepción, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a Valencina de la Concepción para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- g) Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.
- h) Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de Valencina de la Concepción, recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, y relativos a la participación.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

- i) Potenciar la creación de órganos sectoriales que permita la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.
- j) Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

**Artículo 4. Carácter consultivo**

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la LRBRL, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

**Artículo 5. Universalidad**

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

**Artículo 6. Uso de medios electrónicos**

1. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de los vecinos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**CAPÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECCIÓN 1ª. EL DERECHO DE PETICIÓN**

**Artículo 7. El derecho de petición**

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia del Municipio, con independencia de que afecten exclusivamente al o los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

**SECCIÓN 2ª. EL DERECHO A FORMULAR QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS**

**Artículo 8. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias**

Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

**Artículo 9. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias**

1. El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.
2. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

3. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial.

4. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para darlas respuesta.

**Artículo 10. Gestión y contestación**

1. El Ayuntamiento dejará constancia de la recepción de la queja, felicitación, reclamación y sugerencia y procederá a su contestación o tramitación. No obstante, se inadmitirán a trámite en los siguientes supuestos:

- a) Falta de dirección y medio para el contacto con el reclamante.
- b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.
- c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.

2. El Ayuntamiento registrará todas las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, tanto presentadas electrónicas y presencialmente, como mediante otros dispositivos o sistemas.

3. El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.

4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir al reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.

5. La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en plazo máximo de un mes desde su recepción.

**Artículo 11. Análisis e informe anual**

1. El Ayuntamiento realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones o, en su defecto, por la Comisión Informativa a la que se le atribuya dicha competencia.

4. Se dará cuenta del informe anual en Pleno ordinario celebrado antes del treinta de abril del ejercicio siguiente, tras el cual se publicará íntegramente en la web municipal.

### **SECCIÓN 3ª. EL DERECHO DE PROPUESTA CIUDADANA**

#### **Artículo 12. La propuesta ciudadana**

1. La propuesta ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual cualquier persona natural o jurídica de las indicadas en el artículo siguiente, puede dirigirse al Ayuntamiento para trasladar propuestas de actuación de competencia e interés público municipal, con el objeto que se lleve a cabo.

La propuesta ciudadana podrá ser individual o colectiva, podrá presentarse por escrito o a través de los canales digitales del Ayuntamiento y, en ella se ha de describir de forma clara en qué consiste y los motivos que la justifican o aconsejan.

2. No se admitirán propuestas que se limiten a defender derecho o intereses individuales o colectivos pero que sean ajenos al interés público local.

#### **Artículo 13. Promotores de la propuesta**

Los promotores de propuestas pueden ser:

- a) Cualquier persona mayor de 16 años inscrita en el padrón municipal.
- b) Cualquier entidad ciudadana inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- c) Cualquier asociación empresarial, sindicato o colegio profesional que desarrolle actividades en el ámbito municipal.
- d) Cualquier conjunto de vecinos.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 14. Recepción de apoyos a las propuestas**

1. Las propuestas, una vez presentadas, y en una primera fase de tratamiento, quedan abiertas a la recepción de apoyos por parte de los vecinos y vecinas mayores de dieciséis años.
2. El apoyo a la propuesta consiste en la manifestación de la conformidad con la actuación planteada. El Ayuntamiento habilitará los medios presenciales o digitales necesarios para ello por un plazo máximo de dieciocho meses.
3. En todo caso, el sistema para presentar propuestas o apoyos garantizará la confidencialidad de quienes han presentado la propuesta y, para evitar suplantaciones o duplicidades, verificará la identidad de las personas con relación de vecindad que otorgan el apoyo.
4. Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 2% del número de vecinos mayores de dieciséis años, será considerada propuesta colectiva, pasando a la segunda fase.

**Artículo. 15. Elevación a propuesta colectiva y resolución.**

1. En la segunda fase, el proponente podrá plantear la propuesta al resto de la ciudadanía a través de los medios físicos o telemáticos que el Ayuntamiento ponga a su disposición al objeto de que durante quince días puedan presentarse cuantas alegaciones a la misma se estimen oportunas. Transcurrido ese plazo, y con base en dichas alegaciones, el órgano municipal competente procederá a su aceptación o rechazo, en su caso como propuesta colectiva.

No obstante, cuando ninguna propuesta haya alcanzado el número de apoyos necesarios para ser considerada propuesta colectiva, el órgano municipal competente podrá establecer la posibilidad descrita en el párrafo anterior para las tres propuestas que cada año, en una determinada fecha, cuenten con mayor número de apoyos.

2. Las propuestas que sean aceptadas como colectivas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por los correspondientes órganos municipales, que realizarán en el plazo de treinta días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, indicando en su caso, las medidas que han de adaptarse para su propuesta en marcha o razones que impidan su ejecución.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

3. El Ayuntamiento resolverá, en plazo máximo de tres meses a contar desde la emisión del informe, sobre la propuesta ciudadana. La decisión será discrecional y atenderá a razones de interés público local.

#### **SECCIÓN 4ª. LA INICIATIVA POPULAR**

##### **Artículo 16. La iniciativa popular**

1. Los vecinos que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal, en los términos regulados en el artículo 70 bis de la LRBRL de 2 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica correspondiente sobre esta materia.

2. Dichas propuestas podrán incorporar una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, que, en caso de ser aprobada, se llevará a cabo en los términos establecidos en la regulación de la misma.

##### **Artículo 17. Tramitación y resolución**

1. Las iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno en un plazo máximo de 60 días a contar desde su presentación, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En caso de que incorporen una propuesta de consulta popular local, el acuerdo relativo a la misma será adoptado por mayoría absoluta.

2. El órgano competente para resolver evaluará la propuesta en lo que se refiere a su legalidad, oportunidad, coste y efectos, y adoptará una resolución motivada en el plazo de 60 días, a contar desde su presentación suscrita por el número de vecinos correspondiente.

#### **SECCIÓN 5ª. EL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PLENOS**





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 18. Turno de ruegos y preguntas para el público asistente**

1. Toda persona natural o jurídica puede solicitar intervenir en los plenos ordinarios del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes de intervención han de ser registradas con cuatro días de antelación a la celebración del Pleno y detallará el asunto a tratar que será de competencia municipal, sin que pueda versar sobre procedimientos *sub iudice* o que hayan sido previamente contestados.
3. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

**CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN**

**SECCIÓN 1ª. LA CONSULTA POPULAR**

**Artículo 19. La consulta popular**

La Alcaldía, de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

**Artículo 20. Tramitación**

1. Cuando la iniciación del procedimiento sea consecuencia de una solicitud vecinal incluida en una iniciativa popular, corresponde a la Alcaldía la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, cuya certificación corresponderá a la Secretaría de la Corporación.
2. Asimismo, corresponde a la Alcaldía el sometimiento al Pleno de la iniciativa en el plazo de treinta días a partir de la recepción en el registro del Ayuntamiento de la solicitud cumplimentada conforme la regulación de la iniciativa popular.

Cód. Validación: 95ZKHLQS9YSJQK7D95CYWADX  
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

3. En los cinco días siguientes a la aceptación, en su caso, por el Pleno de la Corporación de la solicitud de consulta popular, o adoptado el acuerdo de iniciación por la propia Corporación, se ha de someter a información pública, por un período no inferior a 15 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que considere procedentes, y simultáneamente se ha de comunicar a la Delegación del Gobierno en Sevilla, para que, en el plazo de quince días hábiles, también pueda formular alegaciones.

4. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento ponderar las alegaciones presentadas y, si procede, acordar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la celebración de la consulta popular.

5. El acuerdo ha de contener los términos exactos de la consulta, que ha de consistir en una o varias preguntas, redactadas de forma inequívoca, a fin de que el cuerpo electoral se pueda pronunciar en sentido afirmativo o negativo.

6. Las consultas populares, una vez autorizadas por el Gobierno de la Nación, deberán llevarse a cabo con las garantías propias de un proceso electoral, tanto con relación a la circunscripción, electores, campaña de información, votación y escrutinio, bajo la supervisión de la Administración electoral.

## **SECCIÓN 2ª. OTRAS CONSULTAS CIUDADANAS**

### **Artículo 21. Definición**

Cuando el interés local así lo aconseje, la Alcaldía, de oficio o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de la Corporación o un grupo de ciudadanos, podrá recabar la opinión de la ciudadanía, sobre actuaciones o políticas públicas de competencia municipal.

### **Artículo 22. Legitimados**

Podrán votar en estas consultas las personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón del municipio en el ámbito territorial o grupo de interesados correspondiente.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 23. Objeto**

No podrán ser objeto de consulta las preguntas que no sean de competencia municipal, puedan afectar, limitar o restringir los derechos y las libertades fundamentales de la sección primera del capítulo II del título I de la Constitución ni a asuntos relativos a la Hacienda Local.

**Artículo 24. Convocatoria y campaña informativa**

1. La convocatoria tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Pregunta o preguntas sometidas a votación.
- b) Campaña informativa indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.
- c) Aprobación del censo de vecinos que ostentan la condición de votantes.
- d) Período de votación.
- e) Modalidades y lugares del voto permitido.
- f) Medidas que garanticen la imparcialidad del proceso de información, votación, escrutinio y control del proceso, incluyendo la designación de una Comisión de Seguimiento.

2. El Ayuntamiento promoverá la máxima difusión pública de la consulta, a través de los medios de comunicación públicos, que se estimen convenientes y especialmente de los canales digitales de transparencia y participación.

3. El Ayuntamiento indicará la distribución de los espacios públicos a disposición de la campaña informativa que habrá de respetar los principios de equidad y proporcionalidad entre las diferentes posiciones interesadas.

4. El Ayuntamiento publicará a través de medios electrónicos los informes técnicos asociados a los temas de consulta, la agenda de eventos sobre la iniciativa y los informes de seguimiento e incidencias del proceso.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 25. Votación**

1. La votación se realizará preferentemente por medios electrónicos, admitiéndose, asimismo, la votación presencial en los lugares que así se determine en la convocatoria.
2. Los procedimientos y sistemas de voto garantizarán la identificación de los votantes y así como que cada votante solo pueda realizarlo una vez y la segregación entre votante y sentido del voto.

**Artículo 26. Comisión de Seguimiento**

1. Es el órgano responsable de velar por la imparcialidad, transparencia y eficacia del proceso de consulta. El acuerdo de convocatoria deberá prever su constitución e incorporará a personas responsables del Ayuntamiento y representantes de las entidades territoriales o sectoriales interesadas y de los solicitantes.
2. Estará formado por un número impar de personas con un mínimo de cinco, siendo la mayoría representantes municipales.

**Artículo 27. Escrutinio y publicación de los resultados**

1. Finalizado el período de votación, el Ayuntamiento llevará a cabo el escrutinio, procediendo a su publicación en la web municipal y tablón de edictos municipal en plazo máximo de cinco días.
2. El resultado será trasladado, asimismo, a los órganos locales competentes por razón de la materia para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas, debiéndose adoptar acuerdo al respecto en el plazo máximo de tres meses.

**SECCIÓN 3ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 28. La audiencia pública**

En cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, la Alcaldía podrá constituir un espacio de deliberación participativa, preferentemente de carácter telemático, a fin de dar a conocer a la ciudadanía iniciativas municipales y promover la opinión y debate por parte de la ciudadanía.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

En todo caso, la participación ciudadana se llevará a cabo por un plazo mínimo de veinte días y quedará constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose resumen de las mismas en la web municipal.

#### **SECCIÓN 4ª. EL FORO CIUDADANO**

##### **Artículo 29. El Foro Ciudadano**

El Foro Ciudadano es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de los o las responsables municipales con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

##### **Artículo 30. Iniciativa y convocatoria**

1. El foro ciudadano será convocada por la Alcaldía por propia iniciativa o a petición de:
  - a) Un tercio de la corporación municipal
  - b) Un 2 por ciento de los vecinos.
  - c) Un número de asociaciones o grupos no inferior al diez por ciento de las inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas.
2. Los solicitantes presentarán el escrito razonado, en el registro general del Ayuntamiento, al que adjuntarán una memoria sobre el asunto a tratar, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.
3. Recibida la documentación, la Alcaldía convocará el foro ciudadano, que deberá celebrarse en los treinta días siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.
4. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 31. Desarrollo**

1. El acto de desarrollo del foro ciudadano estará presidida por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaría el Secretario o Secretarías de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
  - a) Presentación informativa del tema a debatir.
  - b) Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
  - c) Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
  - d) Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
  - e) Réplica del Gobierno, cuando proceda.
  - f) Elaboración de conclusiones, si procede.
3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la web del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV. ORGANOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION**

**SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 32. Concepto**

Los órganos de participación son órganos complementarios de la organización local, que canalizan, facilitan y fomentan la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 33. Creación**

1. Corresponde al Pleno la creación de órganos de participación, que se regularán a través de su Reglamento específico.
2. La modificación o supresión de estos órganos de participación se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.
3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:
  - a) Sus fines u objetivos.
  - b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
  - c) La composición concreta y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
  - d) Las funciones específicas que se les atribuya.
  - e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

**Artículo 34. Composición**

1. Los órganos de participación estarán integrados por la Alcaldía, los Consejeros y /o Consejeras y la Secretaría.
2. La Presidencia corresponderá en todo caso a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía.
3. La Secretaría corresponderá al Secretario o Secretaria de la Corporación o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.

**Artículo 35. Nombramiento de Consejeros**

1. Podrán proponerse como Consejeros y/o Consejeras las personas que no se encuentren incursas en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de Concejal o Concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
2. El nombramiento de Consejeros y/o Consejeras se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.
3. El desempeño del cargo de consejero o consejera no será retribuido.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 36. Cese de los Consejeros**

1. Serán cesados por el Pleno de la Corporación los Consejeros y las Concejeras cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.
- b) A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.
- c) Por dimisión del Consejero o de la Concejera.
- d) Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas.

En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.

2. Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la Corporación.

**Artículo 37. Régimen de sesiones**

1. Los órganos colegiados funcionarán en régimen de Asamblea, celebrando sesiones ordinarias con la periodicidad que se determine para cada uno de ellos, mediante convocatoria de la Presidencia realizada con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estime pertinente, convocándose con una antelación mínima de dos días hábiles, en los siguientes supuestos:

- a) A iniciativa de la Presidencia, para someter al Consejo el conocimiento de asuntos de su competencia.
- b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

3. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.
- b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

4. Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto, los Concejales y las Concejales, así como los empleados públicos de la Entidad Local, a propuesta de la Presidencia.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

5. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la participación a distancia en las sesiones que se celebren, en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las sesiones serán públicas.

**Artículo 38. Acuerdos**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

2. Los informes y recomendaciones se remitirán a las Delegaciones municipales correspondientes, que previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.

3. Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones de los órganos colegiados, se seguirán las normas aplicables al Pleno.

4. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos colegiados podrán crear Comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas Comisiones podrán constituirse por delegación los componentes del órgano colegiado.

**CAPÍTULO V. LAS ENTIDADES CIUDADANAS**

**Artículo 39. Apoyo a las asociaciones y entidades**

1. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

2. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y normativa autonómica de desarrollo.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

3. El Ayuntamiento aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:

- a) Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nuevas personas a los proyectos que emprenden.
  - b) Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad a producir actividades de interés para ciudadanos.
  - c) Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
  - d) Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
  - e) Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.
4. Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

**CAPÍTULO VI. FOMENTO Y CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN**

**SECCIÓN 1ª. OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO**

**Artículo 40. Participación en los medios de comunicación municipales**

1. El Ayuntamiento garantizará la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal en los medios de información municipales.
2. En la web municipal se insertará información relativa a los distintos órganos municipales de participación, asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal e informes y dictámenes relativos a procesos participativos.

**Artículo 41. Actuaciones formativas e informativas**

1. El Ayuntamiento promoverá acciones informativas y formativas dirigidas a fomentar la participación de los vecinos y las entidades ciudadanas y el conocimiento y uso de los medios de participación contemplados en este Reglamento, así como a desarrollar





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

la utilización de medios electrónicos en las relaciones entre estos y las distintas Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos y las entidades ciudadanas en encuentros y conferencias nacionales e internacionales en materia de participación ciudadana.

**Artículo 42. Voluntariado**

El Ayuntamiento adoptará medidas para fomentar y promover el voluntariado organizado a través de entidades asociativas.

**SECCIÓN 2ª. SISTEMA DE GARANTÍAS**

**Artículo 43. Comité de Garantías del Reglamento**

1. Se crea el Comité de Garantías del Reglamento como órgano responsable de velar por la eficaz realización de cualquiera de los medios de participación.

2. Estará integrado por:

a) Un representante de cada Grupo Político Municipal.

3. Estará presidido por la Alcaldía, desempeñando la secretaría el Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue.

4. El Comité de Garantías del Reglamento será el encargado de abordar e interpretar las dudas o vacíos del reglamento que puedan surgir, especialmente, en acciones relativas a innovación tecnológica y social.

5. El Comité de Garantías atenderá a las personas, asociaciones o grupos que consideren vulnerados sus derechos de participación.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**Artículo 44. Actividad del Comité de Garantías del Reglamento**

El Comité emitirá informes sobre las solicitudes de actuación recibidas y recomendaciones de interpretación o desarrollo del Reglamento.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE  
D. Ramón Peña Rubio**





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

### ANUNCIO PUBLICACIÓN

Don Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de la inscripción de **D. José Antonio González Lozano**, con D.N.I. n.º.....5295, como vecino de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo intentado su notificación en tiempo y forma sin haber habido podido hacerse efectiva su entrega y no habiendo alegaciones al respecto, se procedió a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que en el plazo de quince días, se pudieran presentar las alegaciones oportunas a la baja las cuales no se han producido.

Por todo ello, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con un período de reclamaciones de 20 días a partir del día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público general conocimiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 7SS27C6XS83D9EYENRR74EF  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Francisco García González (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 16/01/2025  
 HASH: a9456a05a87a392c37a20664be45506d





Consorcio de Medio Ambiente  
Estepa-Sierra Sur

**EDICTO**

**D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA SIERRA SUR**

**HAGO SABER:** Que la Junta General de este Consorcio en sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Intervención de fondos y presentar reclamaciones ante la Junta General que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Antonio Manuel González Graciano

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E  
E-mail: [administracioncon@consorestepa.com](mailto:administracioncon@consorestepa.com) [www.consorestepa.com](http://www.consorestepa.com)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xjw/Rn1SPhubTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/01/2025 14:22:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xjw/Rn1SPhubTm8wKwxREQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xjw/Rn1SPhubTm8wKwxREQ==</a>		





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Vereda de San Agustín”, sita en el Término Municipal de Mairena del Alcor, en la provincia de Sevilla.  
Expediente: VP/699/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### ACUERDO

**Primero.** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/699/2024.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TRES PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 2,00 MWP CADA UNO (FV SUGARMAN, FV PLATERO Y EV GOLETA) POR CRUCE DE LÍNEA SUBTERRÁNEA LONGITUDINAL Y 4 ARQUETAS

Vías Pecuarias: “VEREDA DE SAN AGUSTÍN”

Superficie: 501,36 m<sup>2</sup>

Término Municipal: MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Promovido por : SUGARMAN SOLAR S.L.

**Segundo.** La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de Lunes a Viernes salvo días festivos (previa cita).

**Cuarto.** Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo,

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.casma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAGDYECXXCSVU8TFST5Q7FDXRKZ	PÁG. 1/2	



deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL,  
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: CONCEPCIÓN GALLARDO PINTO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	
VERIFICACIÓN	BndJAGDYECXXCSVU8TFST5Q7FDXRKZ	

20/01/2025  
PÁG. 2/2



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**INSERTESE EN EL BOP**

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **14/01/2025**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

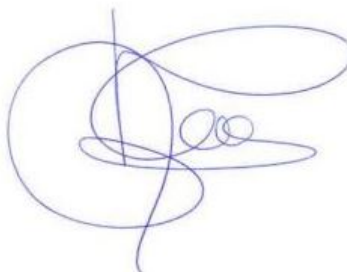
**PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA**

**D<sup>a</sup> ESTRELLA DEL PILAR MALDONADO ZAYAS** Juez de Paz  
**TITULAR de MARINALEDA (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 17 de Enero del 2025.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES,



Maria Carlota Gomez Blanco

